



Liberty
Seguros S.A.
NIT 860.039.988-0

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial
Bogotá - Cundinamarca

Datos para Radicación del Proceso

MINIMA

Jurisdicción

Grupo / Clase de Proceso:

☐

EXCEPCIONAL SINGULAR

No. Cuadernos:

Folios Correspondientes:

DEMANDANTE(S)

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD T

Nombre(s)

1er. Apellido

Dirección Notificación

CALLE 13 N° 75B 13



800.095.818-7

No. C.C. o NIT.

Teléfono

APODERADO

JOSE MIGUEL CONTRERAS

Nombre(s)

1er. Apellido

Dirección Notificación

AVIA TIMONCE N° 8-77 OF 305

2o. Apellido

No. C.C.

No. T.P.

Teléfono

2812647

DEMANDADO(S)

GLORIA ESPERANZA TARRON

Nombre(s)

1er. Apellido

Anexos

ESTADO DE CUENTA - CERTIF. DE TENDIDOS - REPRESENTACION LEGAL -
Poder - MEDIO TELEFONICO

ACERO

2o. Apellido

41.661.316

No. C.C. o NIT.

065-2011-00028-00- J. 09 C.M.E.S.



11001400306520110002800

Radicado Proceso

Firma Apoderado

11-00029

Dirección Principal: Bogotá, D.C. Calle 2ª A No. 60 Piso 3 - Teléfonos: 376 5330 - 326 4490 - A.A. 5722
SUCURSALES Y AGENCIAS EN LAS PRINCIPALES CIUDADES DEL PAÍS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

110014008065-2010002800

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

Fecha del documento o elemento
(AAAAMMDD)

Fotografía del documento o elemento
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

Troslado

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

11-00028

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007.
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007.

13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008.

35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00)M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010.
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010.
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010.
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010.
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.

78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 VS GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

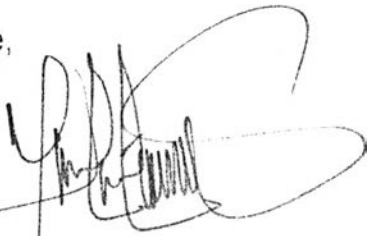
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, domiciliada en esta ciudad, ante su Despacho, solicito decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas sobre bienes y patrimonio de la parte demandada **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, los que desde ya denuncio bajo la gravedad de juramento como de su propiedad y posesión.

Baso mi pedimento en el Art. 513 del C.P.C.

Anexo la caución judicial en su oportunidad procesal.

1.- El embargo, secuestro y posterior remate del bien inmueble urbano, contenido en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C- 1208661** a nombre de la demandada **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 De Bogotá

T.P.154.742 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PODER

MARTHA CAICEDO LOZANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.730.434 de Bogota, en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional N° 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Agrupación que represento, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con cédula de Ciudadanía número 19.404.110 y 41.666.315, con base en el estado de cuenta por concepto de expensas no pagadas al CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00) M/CTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 70 del C.P.C. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


MARTHA CAICEDO LOZANO

C.C. No 41.730.434 de Bogota

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. No 19.336.062 de Bogotá.

T. P. 154.742 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

CAICEDO LOZANO MARTHA

Identificado con: C.C. 41730434

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 06/12/2010 a las 12:42:10 p.m.


FIRMA
fctrdfrrd5c44dcd



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



**El suscrito Administrador del
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818-7**

CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre: 1
Apartamento : 104
Propietarios : GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA
41.666.316

Cedula de Ciudadania : ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO
19.404.110

Fecha de corte: 30-Nov-10

Valor deuda: \$ 2.593.012,00

Son : DOS MILLONES QUINIENTOS
NOVENTAY TRES MIL DOCE PESOS
M/CTE

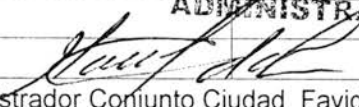
Por los siguientes conceptos :

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.523.400
INTERESES CUOTA DE ADMINISTRACION	538.932
MULTAS ASAMBLEA GENERAL	335.800
MULTAS ASAMBLEA DE TORRE	181.800
GASTOS COBRO JURIDICO	12.080
REGISTRO REFORMA	1.000
TOTAL DEUDA	2.593.012

Detallado así:

Fecha	ADMINISTRACION			
	Cuota Admon	Tasa Interes 2%	Meses Mora	Total Intereses Admon
01-oct-07	36.000	2%	37	26.640
01-nov-07	36.000	2%	36	25.920
01-dic-07	36.000	2%	35	25.200
01-ene-08	36.000	2%	34	24.480
01-feb-08	36.000	2%	33	23.760
01-mar-08	36.000	2%	32	23.040

Página 2

01-jun-09	38.000	38.000			
01-oct-09	41.000				
01-abr-10	41.800	41.800			
01-ago-10	45.000				
01-oct-10			12.080		
TOTALES	335.800	181.800	12.080	1.000	
NOTA:					
CUOTAS DE ADMINISTRACION VENCIDAS 2%					
INTERESES CUOTA EXTRAORDINARIA 2,67% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA .					
INTERESES CUOTA CITOFONIA \$125,000 DEL 2% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 032 DEL 14 DIC 2002					
Atentamente,					
CIUDAD FAVIDI					
M V 11					
ADMINISTRADOR					
					
Administrador Conjunto Ciudad Favidi MV-11					
MARTHA CAICEDO LOZANO					
Representante Legal					
C.C No. 41.730.434 De Bogotá					
CALLE 13 NRO. 78 D 13 TEL. 411 45 19 mv11@hotmail.com					



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208661

pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACION: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989 COD CATASTRAL: AAA0082BLSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87. AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA : ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO . POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS , SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 . NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LEHIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1208657

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1985 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4215 del: 26-09-1985 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

NOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-1989 Radicacion: 1989-20188

Doc: ESCRITURA 552 del: 21-02-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: BANCO DEL ESTADO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-10-1989 Radicacion: 71446

Doc: ESCRITURA 3241 del: 25-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 2,933,397.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-120866

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-10-1989 Radicacion: 71446

Doc: ESCRITURA 3241 del: 25-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,760,698.50

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-05-1994 Radicacion: 39915

Doc: ESCRITURA 726 del: 28-03-1994 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,760,698.50

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-04-1995 Radicacion: 1995-32212

Doc: ESCRITURA 1551 del: 29-03-1995 NOTARIA NOVENA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

A: PINTO NI/O HERNANDO

17178024

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-6278

Doc: ESCRITURA 57 del: 13-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B. 180964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINTO NI/O HERNANDO

17178024

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO

19404110

X

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-6278

Doc: ESCRITURA 57 del: 13-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO

19404110

X

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

8600309682

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-21818

Doc: ESCRITURA 1154 del: 27-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001

(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208661

pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11

8000958187

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-11-2005 Radicacion: 2005-110479

Doc: ESCRITURA 6415 del: 01-11-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 552 DEL 21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN 3. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA90 Impreso por:CAJEBA90

TURNO: 2010-698339

FECHA: 26-10-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

1. Que con Resolución No.030 calendada el 17 de abril de 1990, se ordenó la inscripción en el libro de registro de Propiedad Horizontal de, "URBANIZACIÓN CIUDAD URBISA, AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI LOTE MV-11 - PROPIEDAD HORIZONTAL", ahora denominado, "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11", ubicado en calle 13 No.75B-13 de Bogotá.
2. Que con oficio No.7120 de fecha 15 de junio de 2010, se radicó en esta Alcaldía Local, acta de asamblea general extraordinaria No.044 del 20 de marzo de 2010, acta de consejo de administración No. 001 del 26 de marzo de 2010 del presente año, mediante la cual se elige como administradora y/o representante legal de la citada copropiedad, a la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con C.C. No.41.730.434 de Bogotá D.C.; así mismo se allegó carta de aceptación del cargo por parte de la mencionada administradora.
3. Que la presente se expide de acuerdo a la última documentación aportada, registrada en la respectiva carpeta, Asesoría Jurídica de este ente local.

Dada en Bogotá DC., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil diez (2010), a solicitud de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO.

JESUS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y Elaboro. Elsa Pilar Sánchez R.
Revisó y Aprobó: Wilson Hernández Ariza
Rad. No.7120-10



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

11-00028

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007.
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007.

13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008.

35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.

78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 VS GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

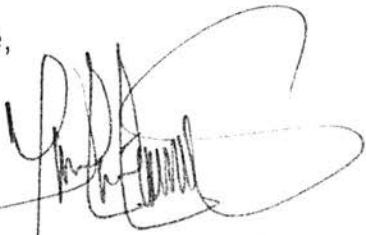
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, domiciliada en esta ciudad, ante su Despacho, solicito decretar las siguientes medidas cautelares con carácter de previas sobre bienes y patrimonio de la parte demandada **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, los que desde ya denuncio bajo la gravedad de juramento como de su propiedad y posesión.

Baso mi pedimento en el Art. 513 del C.P.C.

Anexo la caución judicial en su oportunidad procesal.

1.- El embargo, secuestro y posterior remate del bien inmueble urbano, contenido en el folio de matrícula inmobiliaria No **50C- 1208661** a nombre de la demandada **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 De Bogotá

T.P.154.742 del C.S.J.

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PODER

MARTHA CAICEDO LOZANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.730.434 de Bogota, en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional N° 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Agrupación que represento, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con cédula de Ciudadanía número 19.404.110 y 41.666.315, con base en el estado de cuenta por concepto de expensas no pagadas al CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00) M/CTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 70 del C.P.C. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

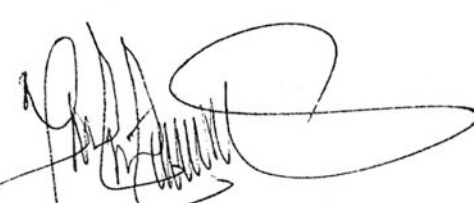
Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,


MARTHA CAICEDO LOZANO

C.C. No 41.730.434 de Bogota

Acepto,


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. No 19.336.062 de Bogotá.

T. P. 154.742 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

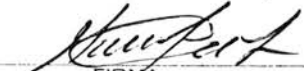
CAICEDO LOZANO MARTHA

Identificado con: C.C. 41730434

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 06/12/2010 a las 12:42:10 p.m.


FIRMA
fctrdrfrfd5c44dcd



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



**El suscrito Administrador del
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818-7**

CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre:	1
Apartamento :	104
Propietarios :	GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA
	41.666.316
	ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO
Cedula de Ciudadania :	19.404.110
Fecha de corte:	30-Nov-10
Valor deuda:	\$ 2.593.012,00
Son :	DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTAY TRES MIL DOCE PESOS M/CTE

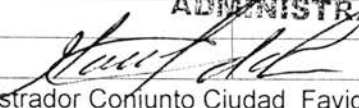
Por los siguientes conceptos :

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.523.400
INTERESES CUOTA DE ADMINISTRACION	538.932
MULTAS ASAMBLEA GENERAL	335.800
MULTAS ASAMBLEA DE TORRE	181.800
GASTOS COBRO JURIDICO	12.080
REGISTRO REFORMA	1.000
TOTAL DEUDA	2.593.012

Detallado así:

Fecha	ADMINISTRACION			
	Cuota Admon	Tasa Interes 2%	Meses Mora	Total Intereses Admon
01-oct-07	36.000	2%	37	26.640
01-nov-07	36.000	2%	36	25.920
01-dic-07	36.000	2%	35	25.200
01-ene-08	36.000	2%	34	24.480
01-feb-08	36.000	2%	33	23.760
01-mar-08	36.000	2%	32	23.040

01-abr-08	38.000	2%	31	23.560
01-may-08	38.000	2%	30	22.800
01-jun-08	38.000	2%	29	22.040
01-jul-08	38.000	2%	28	21.280
01-ago-08	38.000	2%	27	20.520
01-sep-08	38.000	2%	26	19.760
01-oct-08	38.000	2%	25	19.000
01-nov-08	38.000	2%	24	18.240
01-dic-08	38.000	2%	23	17.480
01-ene-09	38.000	2%	22	16.720
01-feb-09	38.000	2%	21	15.960
01-mar-09	38.000	2%	20	15.200
01-abr-09	38.000	2%	19	14.440
01-may-09	41.000	2%	18	14.760
01-jun-09	41.000	2%	17	13.940
01-jul-09	41.000	2%	16	13.120
01-ago-09	41.000	2%	15	12.300
01-sep-09	41.000	2%	14	11.480
01-oct-09	41.000	2%	13	10.660
01-nov-09	41.000	2%	12	9.840
01-dic-09	41.000	2%	11	9.020
01-ene-10	41.800	2%	10	8.360
01-feb-10	41.800	2%	9	7.524
01-mar-10	41.800	2%	8	6.688
01-abr-10	45.000	2%	7	6.300
01-may-10	45.000	2%	6	5.400
01-jun-10	45.000	2%	5	4.500
01-jul-10	45.000	2%	4	3.600
01-ago-10	45.000	2%	3	2.700
01-sep-10	45.000	2%	2	1.800
01-oct-10	45.000	2%	1	900
01-nov-10	45.000	2%		0
01-dic-10		2%		0
TOTALES	1.523.400			538.932
	MULTAS			
Fecha	Multas Asamblea General	Multas Asambl ea Torre	Procesos Juridicos	Registro Reforma
28-feb-05	32.000			1.000
01-mar-06	32.000	32.000		
01-abr-07	34.000	34.000		
01-ago-07	36.000			
01-may-08	36.000	36.000		

01-jun-09	38.000	38.000			
01-oct-09	41.000				
01-abr-10	41.800	41.800			
01-ago-10	45.000				
01-oct-10			12.080		
TOTALES	335.800	181.800	12.080	1.000	
NOTA:					
CUOTAS DE ADMINISTRACION VENCIDAS 2%					
INTERESES CUOTA EXTRAORDINARIA 2,67% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA .					
INTERESES CUOTA CITOFONIA \$125,000 DEL 2% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 032 DEL 14 DIC 2002					
Atentamente,					
CIUDAD FAVIDI					
M V 11					
ADMINISTRADOR					
					
Administrador Conjunto Ciudad Favidi MV-11					
MARTHA CAICEDO LOZANO					
Representante Legal					
C.C No. 41.730.434 De Bogotá					
CALLE 13 NRO. 78 D 13 TEL. 411 45 19 mv11@hotmail.com					



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208661

pagina 1

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:FONTIBON VEREDA:FONTIBON
FECHA APERTURA: 26-05-1989 RADICACION: 1989-20188 CON: DOCUMENTO DE: 28-03-1989 COD CATASTRAL: AAA0082BLSK
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 104, TORRE 1, CON AREA PRIVADA DE: 52.76 M2. COEFICIENTE: 0.1925%. Y CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OPTA POR EL SISTEMA GRAFICO, NUMERAL 5., ARTICULO 5., DECRETO 1365 DE 1986. ESCRITURA 552 DE 21-02-89, NOTARIA 37. DE BOGOTA.

COMPLEMENTACION:

BANCO DEL ESTADO ADQUIRIO: POR CONSTITUCION CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE INTERVIVIENDA DE LA SABANA S.A. SEGUN ESCRITURA 4533 DE 23-11-87. NOT 37. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE ESTE Y OTROS A URBANIZADORA LA SABANA LTDA URBISA LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2071 DE 02-07-87 NOTARIA 37. BOGOTA REGISTRADA EL 06-07-87. AL FOLIO 1081454. URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA URBISA : ADQUIRIO POR COMPRA A REINA MORENO ERASMO . POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2214 DE 12-09-79. NOTARIA 15. BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 135116, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A CIA DE JESUS , SEGUN ESCRITURA 1871 DE 16-08-79 NOTARIA 15. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD URBANIZACION NUEVO TECHO LTDA POR MEDIO DE LA ESCRITURA 253 DE 20-02-79 . NOTARIA J. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR APOORTE DE CIA DE JESUS POR MEDIO DE LA ESCRITURA 382 DE 05-03-73 NOTARIA 11. BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LEHIZO EN LA PARTICION CON SEMINARIO CONCILIAR DE SAN JOSE DE LA ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 2831 DE 03-08-DE 1.936 NOTARIA 2. BOGOTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 13 75B-13 APARTAMENTO 104 MANZANA MV-11 TORRE 1 URBANIZACION "CIUDAD "URBISA" AGRUPACION "CIUDAD FAVIDI"
- 2) CL 13 78D 13 TO 1 AP 104 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

1208657

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-11-1985 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 4215 del: 26-09-1985 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 SERVIDUMBRE PASIVA DE TRANSITO Y ALCANTARILLADO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: URBANIZADORA DE LA SABANA LTDA. URBISA

A: CONSTRUCTORA RINCON DE CASTILLA LTDA. (PREDIO EL ALBERGUE)

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 28-03-1989 Radicacion: 1989-20188

Doc: ESCRITURA 552 del: 21-02-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: BANCO DEL ESTADO

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 13-10-1989 Radicacion: 71446

Doc: ESCRITURA 3241 del: 25-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 2,933,397.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO.
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-120866

Pagina 2

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: BANCO DEL ESTADO

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 13-10-1989 Radicacion: 71446

Doc: ESCRITURA 3241 del: 25-06-1989 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,760,698.50

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

X

A: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL "FAVIDI"

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 19-05-1994 Radicacion: 39915

Doc: ESCRITURA 726 del: 28-03-1994 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 1,760,698.50

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: FONDO DE AHORRO Y VIVIENDA DISTRITAL FAVIDI

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-04-1995 Radicacion: 1995-32212

Doc: ESCRITURA 1551 del: 29-03-1995 NOTARIA NOVENA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 9,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

A: PINTO NI/O HERNANDO

17178024

X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-6278

Doc: ESCRITURA 57 del: 13-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 19,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA B. 180964

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: PINTO NI/O HERNANDO

17178024

A: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO

19404110

X

A: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 22-01-1996 Radicacion: 1996-6278

Doc: ESCRITURA 57 del: 13-01-1996 NOTARIA 16 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA EN CUANTIA INDETERMINADA. CREDITO APROBADO \$17.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO

19404110

X

DE: GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA

41666315

X

A: COOPERATIVA FINANCIERA SIBATE "COOPSIBATE"

8600309682

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 07-03-2003 Radicacion: 2003-21818

Doc: ESCRITURA 1154 del: 27-02-2003 NOTARIA 37 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A ACOGERSE A LA LEY 675/2001
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1208661

pagina 3

Impreso el 26 de Octubre de 2010 a las 10:40:54 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11

8000958187

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 11-11-2005 Radicacion: 2005-110479

Doc: ESCRITURA 6415 del: 01-11-2005 NOTARIA 37 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ESCRITURAS 552 DEL 21-02-1989 Y 1154 DEL 27-02-2003 AMBAS DE LA NOTARIA 37 DE BOGOTA EN CUANTO A UNIFICAR EL NOMBRE DEL CONJUNTO EL CUAL QUEDARA COMO "CONJUNTO REDIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL" (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11 -PROPIEDAD HORIZONTAL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN S. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBA90 Impreso por:CAJEBA90

TURNO: 2010-698339

FECHA: 26-10-2010

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

1. Que con Resolución No.030 calendada el 17 de abril de 1990, se ordenó la inscripción en el libro de registro de Propiedad Horizontal de, "URBANIZACIÓN CIUDAD URBISA, AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI LOTE MV-11 - PROPIEDAD HORIZONTAL", ahora denominado, "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11", ubicado en calle 13 No.75B-13 de Bogotá.

2. Que con oficio No.7120 de fecha 15 de junio de 2010, se radicó en esta Alcaldía Local, acta de asamblea general extraordinaria No.044 del 20 de marzo de 2010, acta de consejo de administración No. 001 del 26 de marzo de 2010 del presente año, mediante la cual se elige como administradora y/o representante legal de la citada copropiedad, a la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con C.C. No.41.730.434 de Bogotá D.C.; así mismo se allegó carta de aceptación del cargo por parte de la mencionada administradora.

3. Que la presente se expide de acuerdo a la última documentación aportada, registrada en la respectiva carpeta, Asesoría Jurídica de este ente local.

Dada en Bogotá DC., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil diez (2010), a solicitud de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO.

JESUS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y Elaboro. Elsa Pilar Sánchez R.
Revisó y Aprobó: Wilson Hernández Ariza
Rad. No.7120-10



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)

E.

S.

D.

REF: PODER

MARTHA CAICEDO LOZANO, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 41.730.434 de Bogota, en mi calidad de Representante Legal de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11**, Nit. 800.095.818-7, tal y como se acredita con certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, por medio del presente escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado, titular de la Tarjeta Profesional N° 154.742 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de la Agrupación que represento, inicie y lleve hasta su culminación proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, en contra de **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO**, mayores de edad y vecinos de Bogotá, identificados con cédula de Ciudadanía número 19.404.110 y 41.666.315, con base en el estado de cuenta por concepto de expensas no pagadas al CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, en cuantía de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00) M/CTE.

Mi apoderado está facultado acorde a lo consagrado en el Art. 70 del C.P.C. en especial para recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, repudiar, renunciar, desistir, recibir títulos y/o valores, suscribir documentos, interponer y sustentar recursos, pedir pruebas y demás facultades que la ley otorga conforme al presente mandato.

Sírvase en consecuencia señor Juez, reconocer personería a mi apoderado, en los términos y para los efectos del presente poder.

Cordialmente,



MARTHA CAICEDO LOZANO

C.C. No 41.730.434 de Bogota

Acepto,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. No 19.336.062 de Bogotá.

T. P. 154.742 del C.S.J.

NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL

Ante la Notaria 23 del circulo de
Bogotá, se PRESENTO

NOTARIA
23

CAICEDO LOZANO MARTHA

Identificado con: C.C. 41730434

Tarjeta Profesional

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia.

El 06/12/2010 a las 12:42:10 p.m.

FIRMA

fctrdfird5c44dcd



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON, NOTARIA 23



2

**El suscrito Administrador del
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 800.095.818-7**

CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre: 1

Apartamento : 104

Propietarios : GARZON ACERO GLORIA ESPERANZA
41.666.316

ROJAS ROJAS EDGAR ALFONSO

Cedula de Ciudadania : 19.404.110

Fecha de corte: 30-Nov-10

Valor deuda: \$ 2.593.012,00

Son : DOS MILLONES QUINIENTOS
NOVENTAY TRES MIL DOCE PESOS
M/CTE

Por los siguientes conceptos :

CONCEPTO	VALOR
CUOTAS DE ADMINISTRACION	1.523.400
INTERESES CUOTA DE ADMINISTRACION	538.932
MULTAS ASAMBLEA GENERAL	335.800
MULTAS ASAMBLEA DE TORRE	181.800
GASTOS COBRO JURIDICO	12.080
REGISTRO REFORMA	1.000
TOTAL DEUDA	2.593.012

Detallado así:

Fecha	ADMINISTRACION			
	Cuota Admon	Tasa Interes 2%	Meses Mora	Total Intereses Admon
01-oct-07	36.000	2%	37	26.640
01-nov-07	36.000	2%	36	25.920
01-dic-07	36.000	2%	35	25.200
01-ene-08	36.000	2%	34	24.480
01-feb-08	36.000	2%	33	23.760
01-mar-08	36.000	2%	32	23.040

01-abr-08	38.000	2%	31	23.560
01-may-08	38.000	2%	30	22.800
01-jun-08	38.000	2%	29	22.040
01-jul-08	38.000	2%	28	21.280
01-ago-08	38.000	2%	27	20.520
01-sep-08	38.000	2%	26	19.760
01-oct-08	38.000	2%	25	19.000
01-nov-08	38.000	2%	24	18.240
01-dic-08	38.000	2%	23	17.480
01-ene-09	38.000	2%	22	16.720
01-feb-09	38.000	2%	21	15.960
01-mar-09	38.000	2%	20	15.200
01-abr-09	38.000	2%	19	14.440
01-may-09	41.000	2%	18	14.760
01-jun-09	41.000	2%	17	13.940
01-jul-09	41.000	2%	16	13.120
01-ago-09	41.000	2%	15	12.300
01-sep-09	41.000	2%	14	11.480
01-oct-09	41.000	2%	13	10.660
01-nov-09	41.000	2%	12	9.840
01-dic-09	41.000	2%	11	9.020
01-ene-10	41.800	2%	10	8.360
01-feb-10	41.800	2%	9	7.524
01-mar-10	41.800	2%	8	6.688
01-abr-10	45.000	2%	7	6.300
01-may-10	45.000	2%	6	5.400
01-jun-10	45.000	2%	5	4.500
01-jul-10	45.000	2%	4	3.600
01-ago-10	45.000	2%	3	2.700
01-sep-10	45.000	2%	2	1.800
01-oct-10	45.000	2%	1	900
01-nov-10	45.000	2%		0
01-dic-10		2%		0
TOTALES	1.523.400			538.932
	MULTAS			
Fecha	Multas Asamblea General	Multas Asamblea Torre	Procesos Juridicos	Registro Reforma
28-feb-05	32.000			1.000
01-mar-06	32.000	32.000		
01-abr-07	34.000	34.000		
01-ago-07	36.000			
01-may-08	36.000	36.000		

01-jun-09	38.000	38.000			
01-oct-09	41.000				
01-abr-10	41.800	41.800			
01-ago-10	45.000				
01-oct-10			12.080		
TOTALES	335.800	181.800	12.080	1.000	
NOTA:					
CUOTAS DE ADMINISTRACION VENCIDAS 2%					
INTERESES CUOTA EXTRAORDINARIA 2,67% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA .					
INTERESES CUOTA CITOFONIA \$125,000 DEL 2% APROBADO EN ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 032 DEL 14 DIC 2002					
Atentamente,					
CIUDAD FAVIDI M V 11 ADMINISTRADOR					
					
Administrador Conjunto Ciudad Favidi MV-11					
MARTHA CAICEDO LOZANO					
Representante Legal					
C.C No. 41.730.434 De Bogotá					
CALLE 13 NRO. 78 D 13 TEL. 411 45 19 mv11@hotmail.com					



EL ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

CERTIFICA:

1. Que con Resolución No.030 calendada el 17 de abril de 1990, se ordenó la inscripción en el libro de registro de Propiedad Horizontal de, "URBANIZACIÓN CIUDAD URBISA, AGRUPACIÓN CIUDAD FAVIDI LOTE MV-11 - PROPIEDAD HORIZONTAL", ahora denominado, "CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11", ubicado en calle 13 No.75B-13 de Bogotá.

2. Que con oficio No.7120 de fecha 15 de junio de 2010, se radicó en esta Alcaldía Local, acta de asamblea general extraordinaria No.044 del 20 de marzo de 2010, acta de consejo de administración No. 001 del 26 de marzo de 2010 del presente año, mediante la cual se elige como administradora y/o representante legal de la citada copropiedad, a la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con C.C. No.41.730.434 de Bogotá D.C.; así mismo se allegó carta de aceptación del cargo por parte de la mencionada administradora.

3. Que la presente se expide de acuerdo a la última documentación aportada, registrada en la respectiva carpeta, Asesoría Jurídica de este ente local.

Dada en Bogotá DC., a los siete (07) días del mes de julio de dos mil diez (2010), a solicitud de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO.

JESUS ANTONIO MATEUS
Alcalde Local de Kennedy

Proyectó y Elaboro: Elsa Pilar Sánchez R.
Revisó y Aprobó: Wilson Hernández Ariza
Rad. No.7120-10



SEÑOR**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)**

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con **T.P. 154.742** DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007.
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007.

13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008.

35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.

78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.

 **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**
Bogotá D.C. - Cundinamarca
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS
CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
ART. 84 CPC

El anterior documento fue presentado personalmente por
José Miguel Contreras Mora
Quien se identificó con C.C. No. 19 336 062
C. 154 742 Tarjeta Profesional No. 154 742
Bogotá D.C. 16-12-10

Por ☒ Excmo. ☒ Memorial ☐
Firma fm



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



10

28

Fecha: 16/Dic/2010

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

ॐयत्र

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

২৯২৫৪৬

SECUENCIA: 292547

FECHA DE REPARTO: 16/12/2010 06:28:16p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

APELLIDO:

PARTE:

8000958187

URBANIZACION CIUDAD URBISA
AGRUPACION CIUDAD FAVID

01

19336062

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA CONTRERAS MORA

03

OBSERVACIONES:

ПІПІОБІУСЧЯФЬ

FUNCIONARIO DE REPARTO

grodrigo

BOGOJSECCYZAM
17177777

v. 2.0

০৭

065-2011-00028-00- J. 09 C.M.E.S.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Recibido de la Oficina Judicial, Hoy

11/01/2011

SE ALLEGAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL
PODER GENERAL
LETRA
CHEQUE
PAGARE
FACTURAS

SI
NO
NO
NO
NO
NO

CONTRATO
ESCRITURA
CERTIFICACION D
PROVIDENCIA JUD
PÓLIZA JUDICIAL

NO
NO
SI
NO
NO

ACTA DE ASAMBLEA
TABLA DE INTERES
CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO DE SUPERFINANCIERA
CERTIFICADO ALCADIA LOCAL
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD
CONSTANCIA DE NO CONCILIACION
CROQUIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

NO
NO
NO
NO
SI
SI
SI
NO
NO
NO

ARCHIVO

SI

TRASLADO

SI

OBSERVACIONES

AL DESPACHO HOY

25 ENE 2011

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Once.-

Ref: 0028- 011

Mandamiento de pago.

Atendiendo que la presente demanda, así como los documentos base de la acción (certificación de propiedad horizontal), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo previsto en los artículos 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho dispone librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - 11.** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificación de Administración.-

.- Por la suma de **\$1.523.400,00 Mcte**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) comprendías entre el mes de octubre de 2007 y el mes de diciembre de 2010; Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.- Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) liquidados a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

.- Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración junto con sus intereses de mora que se causen durante el curso del proceso y hasta la sentencia de instancia, siempre y cuando se acredite deberlas.- Arts 82 y 498 del C. P. C. esto de conformidad con la discriminación de pretensiones.-

.- Por la suma de \$335.800,00 Mcte, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$181.000,00 Mcte, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de la torres y correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido

por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$1.000,00 Mcte, por concepto de sanción por concepto de cuota relativa a la reforma de reglamento de propiedad horizontal

.-Notifíquese éste proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido

Notifíquese (2).

La Juez


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 27 hoy 11 FEB 2010
Hora 8:00 p.m.
Secretaría [Signature]



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 06 JUL. 2012

Teniendo en cuenta que revisado el expediente se evidencia que se encuentra pendiente de realizar **la notificación del extremo demandado** –carga procesal sin la cual no se puede continuar con el trámite del presente asunto–, se ordena a la parte actora que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 1º de la ley 1194 de 2008, ejecute el referido acto procesal, y allegue al proceso oportunamente las respectivas certificaciones del envío del citatorio y del aviso de que tratan los artículos 315 y 320 del C. de P.C., so pena de dar aplicación al desistimiento tácito previsto en la citada ley.

Por secretaría líbrese la respectiva comunicación a la parte demandante y a su apoderado, en la forma y términos señalados en el artículo 1º inc 3º de la citada ley.

NOTIFÍQUESE


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ
Juez

2

ata

5142 101 80

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL
MUNICIPIO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por Estado No. _____
Hora: 6:00 p.m.
Secretaría _____

18 JUL 2012

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C

E.C. No. 0806

SEÑOR(A):
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11
CALLE 13 No. 75B- 13
Oficina de Administración
CIUDAD

24 JUL. 2012

COMUNÍCOLE AUTO FECHA 6 DE JULIO DE 2012 ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE EJECUTAR CARGA PROCESAL (Y **ALLEGUE AL PROCESO OPORTUNAMENTE LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES DEL ENVIO DEL CITATORIO Y DEL AVISO DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 315 y 320 DEL C.P.C**), SIN LA CUAL NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, **EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1194 DE 2008**. LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0028

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C

E.C. No. 0807

SEÑOR(A):
JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
AV. JIMENEZ 8-77 OF. 305
CIUDAD

24 JUL. 2012

COMUNÍCOLE AUTO FECHA 6 DE JULIO DE 2012 ORDENÓ REQUERIRLO, A FIN DE EJECUTAR CARGA PROCESAL (Y **ALLEGUE AL PROCESO OPORTUNAMENTE LAS RESPECTIVAS CERTIFICACIONES DEL ENVIO DEL CITATORIO Y DEL AVISO DE QUE TRATAN LOS ARTICULOS 315 y 320 DEL C.P.C**), SIN LA CUAL NO SE PUEDE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PRESENTE PROCESO, **EN APLICACIÓN AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 1194 DE 2008**. LO ANTERIOR DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO No. 2011-0028

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): GLORIA E. GARZON ACERO FECHA 01-08-2012

DIRECCION Calle 13 N° 75B 13 Torre 1 apt 104

CIUDAD Bogotá D.C.

Numero de radicación de proceso 2011-0028 | Naturaleza del proceso Ejecutivo Singular | Fecha de providencia Febrero 9-2011

Demandante(s) Conjunto Residencial FAVIDI MV-11

Demandado(s) GLORIA Esperanza Garzon Acero y EDGAR Alfonso Rojas R.

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Febrero del año 2011, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio _____, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Impero Valenzuela.
01-08-2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): EDGAR ALFONSO ROJAS R FECHA 01-08-2012

DIRECCION Calle 13 N° 75B 13 Torre 1 apt 104

CIUDAD Bogotá D.C.

Numero de radicación de proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia
2011 - 0028 | Ejecutivo Singular | Febrero 9-2011

Demandante(s) Conjunto Residencial Favidí MV-11

Demandado(s) EDGAR ALFONSO ROJAS R Y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Febrero del año 2011, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio _____, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

Ramiro Valencuela

01-08-2012

18

28646 *12-RUG-17 14:00

JUZG 65 CIVIL MPAL

Bogotá, D.C. julio 31 de 2012

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: ANEXO NOTIFICACIÓN 315

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto certificaciones 146404 y 146405 expedidas por INTERPOSTAL, mediante las cuales deja constancia de la entrega de las notificaciones personales a los demandados **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, el 27 de julio de 2012.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

ABOGADO

Bogotá, 30 de Julio de 2012



Guia No...146404

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 146404 del 25 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **27 de Julio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Destinatario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO ✓

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION NUEVA CL 13 # 78D-13. ✓

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 27 de Julio del 2012

Hora: 11:15

Esta Certificación se expide a los 30 días del mes de Julio del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señora
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
Calle 13 N° 75 B 13 Torre 1 Apto 104
Bogotá, D. C.

FECHA
DD MM AA
25 / 07 / 2012

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011-0028	EJECUTIVO SINGULAR	09 02 2011

Demandante	Demandados
CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11	GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ___ o dispuso ___, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este termino podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.336.062 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Licencia Ministerio TIC

001295 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 146405

FECHA DE ENVIO

25 07 2012

REMITENTE

NOMBRE

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCIÓN

KRA 10N. 14-33 PISO 2 BOGOTÁ

DESTINATARIO

NOMBRE

EDGAR ALFONSO ROJAS R.

DIRECCIÓN

Cll 13 No. 75B-13 TORRE L
APTO 104

BOGOTÁ

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011-0028

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Asesor

14

Enviado por

CONSEJO RESOLUCIONAL
DR. CONTRERAS
27 JUL 2012

6000

Recibido a Satisfacción por

27 JUL 2012

RECIBIDO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC

001295 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 146404

CI 13 H 78D-13 ~

NA

FECHA DE ENVIO

25 07 2012

REMITENTE

NOMBRE

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

DIRECCIÓN

Km 10 N. 14-33 p. 2 BOGOTA

DESTINATARIO

NOMBRE

GLORIA ESPERANZA GARCIA

DIRECCIÓN

CI 13 N. 75B-13 TORRE 1
APTO 104

BOGOTA

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011-0028

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO

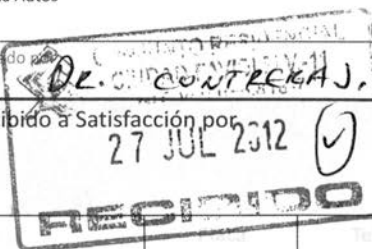


Fecha Autos

Asesor

LX

Enviado por



6000

Recibido a Satisfacción por

27 JUL 2012

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Licencia Ministerio TIC

001253 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NT

No. 146436

FECHA DE ENVIO

01 08 2012

IBRE

JUZGADO 65 C.A.

SECCIÓN

PA 10 # 14-33 P. 2 BOGOTA

OMBRE

EDGAR ALFONSO ROJAS 12

DIRECCIÓN

CALLE 13 # 75 B- 13 TORRE
L APTO 104

BOGOTA

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2011-0028

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

09-02-2011

Asesor

14 20

Enviado por

DR. JOSE MIGUEL CASTRERA 6000 =

Recibido a Satisfacción por

03 AGO 2012
Favidi
RECIBIDO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

Fecha

03 08 12 2:00

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 30 de Julio de 2012



Guia No...146405

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 146405 del 25 de Julio de 2012 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **27 de Julio del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Destinatario: EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS ✓

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO. DIRECCION NUEVA CL 13 # 78D-13. ✓

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 27 de Julio del 2012

Hora: 11:15

Esta Certificación se expide a los 30 días del mes de Julio del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No. 14-33 PISO 2°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
Calle 13 N° 75 B 13 Torre 1 Apto 104
Bogotá, D. C.

FECHA
DD MM AA
25 / 07 / 2012

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2011-0028	EJECUTIVO SINGULAR	09 02 2011
Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11	Demandados GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS	

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda ____ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo ____ o dispuso_____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.336.062 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Bogotá, D.C. Agosto 16 de 2012

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO NOTIFICACION 320

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto certificaciones N° 147457 y 146436, de fecha 1 de Agosto de 2012, expedida por INTER POSTAL, mediante la cual deja constancia de la entrega de las notificaciones por aviso a los demandados **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS**, el 3 y el 14 de Agosto de 2012

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogota.

T.P. 154.742 del C.S.J.

Bogotá, 06 de Agosto de 2012



Guia No ... 146436

27

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 146436 del 1 de Agosto de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **3 de Agosto del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-0028

De: CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - II **contra** EDGAR ALFONSO ROJAS R. Y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

El destinatario: EDGAR ALFONSO ROJAS R. ✓

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DEMANDA.

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO. DIRECCION NUEVA CL 13 # 78D-13.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 3 de Agosto del 2012

Hora: 14:00

Esta Certificación se expide a los 06 días del mes de Agosto del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): EDGAR ALFONSO ROJAS R FECHA 01-08-2012

DIRECCION Calle 13 No 75B 13 Torre 4 apt 104

CIUDAD Bogotá D.C.

Numero de radicación de proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia
2011 - 0028 | Ejecutivo Singular | Febrero 9-2011

Demandante(s) Conjunto Residencial Favidí MV-11

Demandado(s) EDGAR ALFONSO ROJAS R y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Febrero del año 2011, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle _____ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo podrá manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.
Anexo copia informar: Demanda X, Auto admisorio _____, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007.
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007.



13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008



35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.



3

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.



78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.



3A

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

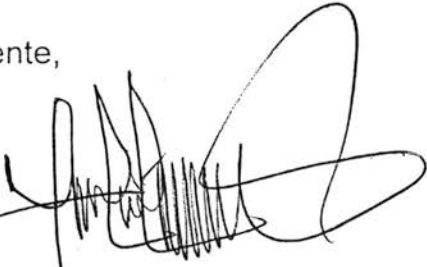
El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá



El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Once.-

Ref: 0028- 011

Mandamiento de pago.

Atendiendo que la presente demanda, así como los documentos base de la acción (certificación de propiedad horizontal), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo previsto en los artículos 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho dispone librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - 11.** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificación de Administración.-

.- Por la suma de **\$1.523.400,00 Mcte**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) comprendidas entre el mes de octubre de 2007 y el mes de diciembre de 2010; Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.- Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) liquidados a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

.- Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración junto con sus intereses de mora que se causen durante el curso del proceso y hasta la sentencia de instancia, siempre y cuando se acredite deberlas.- Arts 82 y 498 del C. P. C. esto de conformidad con la discriminación de pretensiones.-

.- Por la suma de **\$335.800,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de **\$181.000,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de la torres y correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido



32

por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$1.000,00 Mcte, por concepto de sanción por concepto de cuota relativa a la reforma de reglamento de propiedad horizontal

.-Notifíquese éste proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido

Notifíquese (2).

La Juez


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ





Licencia Ministerio TIC

001255 del 24 de Junio del 2011

Registro Postal 0244

NIT.: 800222028-0

GUÍA - BOG - NT

No. 147457

P1 13 # 78D-13 2

38

FECHA DE ENVÍO

10

08

2012

REMITENTE

NOMBRE

GUZMÁN. 65 CIVIC MUNICIPAL

DIRECCIÓN

KRA 10 N. 14-33 piso 2 BOGOTÁ.

DESTINATARIO

NOMBRE

GLORIA E. GARZON ACERO.

DIRECCIÓN

C/ 13 No. 75B. 13 TORRE 1.

APTO 10V

BOGOTÁ

Dice Contener

315

320



OFICIO

PROCESO No.

2011-0028'

ANEXOS

DEMANDA



AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

09 FEB 2011

Asesor

1V

Enviado por

DR. JOSE MIGUEL

REENVIU

Recibido a Satisfacción por V-11

14 AGO 2012

Ciudad Farcos

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y recursos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 15 de Agosto de 2012



39
Guia No ... 147457

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 147457 del 10 de Agosto de 2012 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **14 de Agosto del 2012** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS R

Emisor: GLORIA E GARZON ACERO ✓

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO. DIRECCION NUEVA CL 13 # 78D-13.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 14 de Agosto del 2012

Hora: 09:45

Esta Certificación se expide a los 15 días del mes de Agosto del 2012



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

40

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 2. TELÉFONO 2865961.
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
ARTICULO 320 C.P.C.

Señor(a): GLORIA E. GARZON ACERO

FECHA 01-08-2012

DIRECCION Calle 13 N° 75B 13 Torre 1 apt 104

CIUDAD Bogotá D.C.

Numero de radicación de proceso | Naturaleza del proceso | Fecha de providencia
2011-0028 | Ejecutivo Singular | Febrero 9-2011

Demandante(s) Conjunto Residencial FAVIDI MV-11

Demandado(s) GLORIA Esperanza Garzon Acero y EDGAR ALFONSO ROJAS R.

Por medio de este Aviso le notifico la providencia calendarada el día 9 del mes de Febrero del año 2011, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarle o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este ultimo 10 días para manifestar lo que considere

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo copia informal: Demanda X, Auto admisorio, Mandamiento de pago X.

Empleado responsable

Secretario.
JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL



SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B - 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO** y **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO** y **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007.
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007.
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007.
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007.



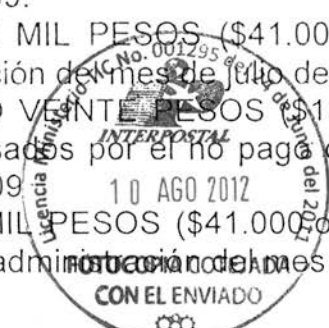
A2

13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008



23

35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.



AA

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CURENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.



AS

78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, modificada mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 24 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.



46

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realice en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

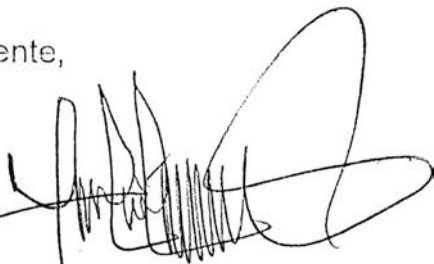
Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.



47

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 30 en Bogotá o en la Secretaría de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Once.-

Ref: 0028- 011

Mandamiento de pago.

Atendiendo que la presente demanda, así como los documentos base de la acción (certificación de propiedad horizontal), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo previsto en los artículos 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho dispone librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - 11.** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO** y **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificación de Administración.-

.- Por la suma de **\$1.523.400,00 Mcte**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) comprendidas entre el mes de octubre de 2007 y el mes de diciembre de 2010; Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.- Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) liquidados a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

.- Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración junto con sus intereses de mora que se causen durante el curso del proceso y hasta la sentencia de instancia, siempre y cuando se acredite deberlas.- Arts 82 y 498 del C. P. C. esto de conformidad con la discriminación de pretensiones.-

.- Por la suma de **\$335.800,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de **\$181.000,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia a asamblea general ordinaria de la torres y correspondiente a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido



901
por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$1.000,00 Mcte, por concepto de sanción por concepto de cuota relativa a la reforma de reglamento de propiedad horizontal

.-Notifíquese éste proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido

Notifíquese (2).

La Juez


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.

PROCESO Número 291-028 /

Bogotá, DC. 02 de Octubre de 2012

Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s) en este asunto son (2) y se notifica (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libró mandamiento de pago (x)
- 3) Auto reforma a la demanda ()

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ()
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (x)
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()

Contestaron: NO ().

Excepciones: NO

Constancia de pago (NO).

PUBLICACIONES (no)


JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

PROCESO 2011-028

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C, tres (3) de octubre de dos mil doce (2012).

No resulta factible tener en cuenta los trámites de notificación del extremo demandado, toda vez que en los citatorios enviados a GLORIA ESPERANZA GARZÓN ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS (fls. 21 y 24), no se cumplió con el requisito de prevenir al demandado **“para que comparezca al juzgado, a recibir notificación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino”**, conforme lo prevé el numeral 1º del artículo 315 del C. de P.C. (resalta el Despacho).

En consecuencia, realícese la notificación del demandado (citatorio y aviso), en la forma prevista en los artículos 315 a 320 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
Juez

ata.

CONSTANCIA JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL
Durante los días 11 de Octubre al 10 de Diciembre
de 2012, no corrieron términos ni se practicaron
diligencias dada la movilización adelantada por
Asonal, que no permitió el acceso al edificio.

JUAN LEÓN MUÑOZ
SECRETARIO

157

5 OCT 2012

52

Bogotá, D.C. Julio 5 de 2013

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADOS: EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS Y GLORIA ESPERANZA
GARZON ACERO

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: ANEXO NOTIFICACIONES 315

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto certificaciones 167584 y 167585 expedidas por INTERPOSTAL, mediante las cuales deja constancia de la entrega de las notificaciones personales a los demandados EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS Y GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO, el 28 de Junio de 2013.

Cordialmente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
ABOGADO



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 167585

FECHA DE ENVIO

27 06 2013

REMITENTE

NOMBRE JUZGADO 65 C.M.

DIRECCIÓN CRA 10 #14-33 P-2 BOGOTÁ

DESTINATARIO

NOMBRE GLORIA ESPERANZA GARCIA

ACERO

DIRECCIÓN CALLE 13 # 75B-13 TORRE 1

APTO 104

BOGOTÁ

Dice Contener

315



320



OFICIO



PROCESO No.

2011-0028

ANEXOS
DEMANDA



AUTO ADMISORIO



MANDAMIENTO DE PAGO



Fecha Autos

Asesor

14

Enviado por

DR. JOSE MIGUEL C

6.500

Recibido

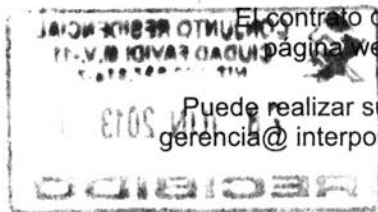
CONJUNTO RESIDENCIAL
CIUDAD FAVIDI B.V.-11
NIT 500 032 818 7

28 JUN 2013

RECIBIDO

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se trasladó
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 03 de Julio de 2013



Guia No...167585

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 167585 del 27 de Junio de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Junio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR **No. 2011-28**

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO, EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Destinatario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

Dirección de destino: CL 13 # 78D-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 28 de Junio del 2013

Hora: 11:15

Esta Certificación se expide a los 03 días del mes de Julio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 2°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
Calle 13 No. 75 B -13 Torre 1 Apto.104
Bogotá D.C.

FECHA
DD MM AA
26 / 06 / 2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011-0028	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AÑO
		09 02 2011

Demandante	Demandados
CONJUNTO RESIDENCIAL	GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
CIUDAD FAVIDI MV 11	EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo.

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato___, o dentro de los 5 X 10 ___ 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte interesada

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.336.062 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



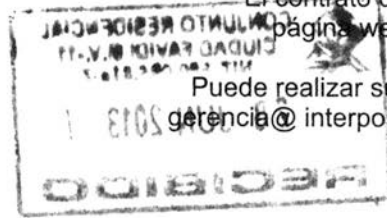
Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 167584

56

FECHA DE ENVIO		27.	06	2013	Dice Contener		315 ☒	320 ☐	OFICIO ☐	PROCESO No.	2011- 0028
					ANEXOS DEMANDA ☐		AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☐		
REMITENTE	NOMBRE				JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL				Fecha Autos		Asesor
	DIRECCIÓN				Kra 10N. 10-33 P. 2. BOGOTÁ						14
DESTINATARIO	NOMBRE				EDGAR ALONSO ROJAS ROJAS				Enviado por		6500
	DIRECCIÓN				Cll 13N. 75B-13 TORRE 1 APT 1040				De JOSÉ MIGUEL		
									Recibido a Sat. Tracción por		
									28 JUN 2013		
				BOGOTÁ.				RECIBIDO		MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
										☐ No existe Dirección	
										☐ Dirección Incompleta	
										☐ Traslado Destinatario	
										☐ Destinatario desconocido	
										☐ No trabaja en la empresa	
										☐ La empresa se traslado	
										☐ Se rehusaron	
										☐ Otros	



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

Bogotá, 03 de Julio de 2013



Guia No...167584

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 167584 del 27 de Junio de 2013 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Junio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO, EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Destinatario: EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Dirección de destino: CL 13 # 75D-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 28 de Junio del 2013

Hora: 11:16

Esta Certificación se expide a los 03 días del mes de Julio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10 No.14-33 piso 2º

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
Calle 13 No. 75 B -13 Torre 1 Apto.104
Bogotá D.C.

FECHA
DD MM AA
26 / 06 / 2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2011-0028	EJECUTIVO SINGULAR	DD MM AÑO
		09 02 2011

Demandante	Demandados
CONJUNTO RESIDENCIAL	GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
CIUDAD FAVIDI MV 11	EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda ___ profirió mandamiento de pago _X_ ordenó citarlo.

Sírvase comparecer a este Despacho de Inmediato___, o dentro de los 5 _X_ 10 ___ 30___, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación. De lunes a viernes, en un horario de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Empleado Responsable

Parte interesada

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

19.336.062 de Bogotá

No. Cédula de Ciudadanía



Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2º
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
Calle 13 No 75 B 13 Torre 1 Apartamento 104
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD/MM/AA
9/ 07 /2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>2011-0028</u>	/ <u>Ejecutivo Singular</u>	<u>09 02 2011</u>

Demandante	Demandados
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u> <u>CIUDAD FAVIDI MV 11</u>	/ <u>GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y</u> <u>EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago x ordenó citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma
JM

Pmparo Valenzuela.
9-7-13.

60



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2º
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
Calle 13 No 75 B 13 Torre 1 Apartamento 104
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD/MM/AA
9/ 07 /2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>2011-0028</u>	/ <u>Ejecutivo Singular</u>	<u>09 02 2011</u>

Demandante	Demandados
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u> <u>CIUDAD FAVIDI MV 11</u>	/ <u>GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y</u> <u>EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago x ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago X

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma
JM

Franco Valenzuela
9-7-13.

DA

Bogotá, D.C. Julio 12 de 2013

Señores

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

RADICACION: 2011-0028 ✓

ASUNTO: APORTO NOTIFICACION 320 ✓

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, adjunto certificaciones N° 169653 y 169654, expedida por INTERPOSTAL, mediante la cual deja constancia de la entrega de las notificaciones por aviso a los demandados **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, el 10 de Julio de 2013

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.



Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 169653

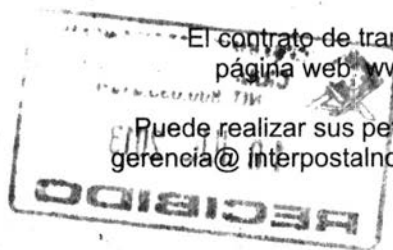
Cedula Karidi MV-11 62

FECHA DE ENVIO	
09	07 2013
REMITENTE	NOMBRE JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL.
	DIRECCIÓN KRA 10 N. 14-33 P.2 BOGOTA
DESTINATARIO	NOMBRE GLORIA ESPERANZA GARZON.
	011 13 N. 75 B. 13 TOKRE 1
	DIRECCIÓN APTO 104
	C1 13 # 78D-13 (u) BOGOTA

Dice Contener	315 ☐	320 ☒	OFICIO ☐	PROCESO No. 2011-0028
ANEXOS DEMANDA ☒	AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☒	
Fecha Autos	9 FEB 2011		Asesor 14	
Enviado por	Dr. José Nieves		6500.	
Recibido a Sección por				
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
☐ No existe Dirección				
☐ Dirección Incompleta				
☐ Traslado Destinatario				
☐ Destinatario desconocido				
☐ No trabaja en la empresa				
☐ La empresa se traslado				
☐ Se rehusaron				
☐ Otros				

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Bogotá, 11 de Julio de 2013



Guia No ... 169653

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 169653 del 9 de Julio de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **10 de Julio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

De: ~~atario:~~ GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. :

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 10 de Julio del 2013

Hora: 10:37

Esta Certificación se expide a los 11 días del mes de Julio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2º
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO
Calle 13 No 75 B 13 Torre 1 Apartamento 104
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD/MM/AA
9/ 07 /2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>2011-0028</u>	/ <u>Ejecutivo Singular</u>	<u>09 02 2011</u>

Demandante	Demandados
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u> <u>CIUDAD FAVIDI MV 11</u>	/ <u>GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y</u> <u>EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago x ordenó citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda x Auto admisorio Mandamiento de pago
x

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma
JM



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Once.-

Ref: 0028- 011

Mandamiento de pago.

Atendiendo que la presente demanda, así como los documentos base de la acción (certificación de propiedad horizontal), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo previsto en los artículos 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho dispone librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - 11.** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificación de Administración.-

- Por la suma de **\$1.523.400,00 Mcte**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) comprendidas entre el mes de octubre de 2007 y el mes de diciembre de 2010; Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.- Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) liquidados a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

- Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración junto con sus intereses de mora que se causen durante el curso del proceso y hasta la sentencia de instancia, siempre y cuando se acredite deberlas.- Arts 82 y 498 del C. P. C. esto de conformidad con la discriminación de pretensiones.-

- Por la suma de **\$335.800,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

- Por la suma de **\$181.000,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de la torres y correspondiente a los años



66
por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$1.000,00 Mcte, por concepto de sanción por concepto de cuota relativa a la reforma de reglamento de propiedad horizontal

.-Notifíquese éste proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido

Notifíquese (2).

La Juez


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ



Contreras Mora
67

SEÑOR

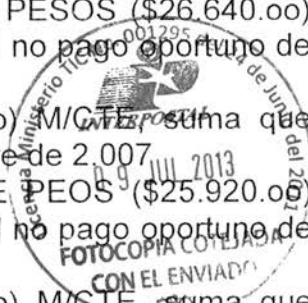
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

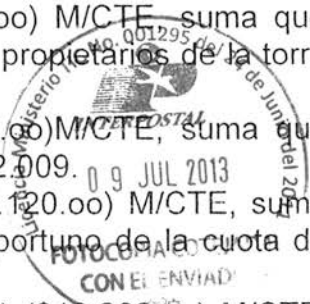
1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007



13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008.

69

35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.



57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.



21

78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogotá.



72

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

- a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.
- b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).
- c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.



El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
C.C. 19.336.062 de Bogotá.
T.P. 154.742 del C.S.J.





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 169654

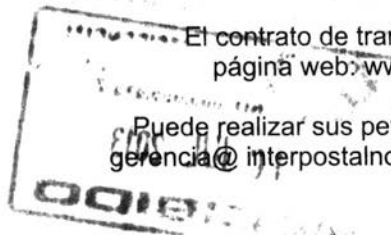
Ciudad Favallo M. V. 2011

FECHA DE ENVIO		09	07	2013
REMITENTE	NOMBRE	JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL		
	DIRECCIÓN	KRA 10N. 14-33 p-2 BOGOTÁ		
DESTINATARIO	NOMBRE	EDGAR ALFONSO ROJAS ROJA		
	DIRECCIÓN	C/ 13 N. 75 B-13 TORRE 1		
		APTO 104		
		BOGOTÁ		

Dice Contener	315 ☐	320 ☒	OFICIO ☐	PROCESO No. 2011-0028
ANEXOS DEMANDA ☒	AUTO ADMISORIO ☐		MANDAMIENTO DE PAGO ☒	
Fecha Autos	09 FEB 2011		Asesor 14	
Enviado por	Dr. JOSE MIGUEL		6500	
Recibido a Satisfacción por				
10 JUL 2013				
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
☐ No existe Dirección				
☐ Dirección Incompleta				
☐ Traslado Destinatario				
☐ Destinatario desconocido				
☐ No trabaja en la empresa				
☐ La empresa se traslado				
☐ Se rehusaron				
☐ Otros				

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



Bogotá, 11 de Julio de 2013



Guia No ... 169654

14



Respetuosamente al Señor Juez 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 169654 del 9 de Julio de 2013 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **10 de Julio del 2013** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2011-28

De: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11 **contra** GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

De: **Destinatario:** EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Dirección de destino: CL 13 # 75B-13 TORRE 1 APTO 104

Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y DEL MANDAMIENTO DE PAGO

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO CIUDAD FAVIDI

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 10 de Julio del 2013

Hora: 10:37

Esta Certificación se expide a los 11 días del mes de Julio del 2013



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
CARRERA 10ª No. 14-33 PISO 2º
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor (a)
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
Calle 13 No 75 B 13 Torre 1 Apartamento 104
BOGOTA D. C.

FECHA:
DD/MM/AA
9/ 07 /2013

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
<u>2011-0028</u>	/ <u>Ejecutivo Singular</u>	<u>09 02 2011</u>

Demandante	Demandados
<u>CONJUNTO RESIDENCIAL</u> <u>CIUDAD FAVIDI MV 11</u>	/ <u>GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y</u> <u>EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS</u>

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 09 mes 02 año 2011 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago x ordenó citarlo o dispuso , proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio Mandamiento de pago

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma
JM



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Nueve de Febrero de Dos Mil Once.-

Ref: 0028- 011

Mandamiento de pago.

Atendiendo que la presente demanda, así como los documentos base de la acción (certificación de propiedad horizontal), reúnen las exigencias contenidas en los artículos 75, 488 y 497 del C. P. C., en concordancia con lo previsto en los artículos 48 de la Ley 675 de 2001, el Despacho dispone librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV - 11.** contra **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, por las siguientes sumas de dinero:

Certificación de Administración.-

.- Por la suma de **\$1.523.400,00 Mcte**, por concepto de cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) comprendidas entre el mes de octubre de 2007 y el mes de diciembre de 2010; Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio.- Más los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas ordinarias de administración causadas y no pagadas (mora) liquidados a partir de sus respectivos vencimientos y hasta cuando se verifique su pago de conformidad a lo solicitado en las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Ley 675 de 2001 y la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con la discriminación de pretensiones de la demanda.-

.- Se libra mandamiento de pago por concepto de cuotas ordinarias y extraordinaria de administración junto con sus intereses de mora que se causen durante el curso del proceso y hasta la sentencia de instancia, siempre y cuando se acredite deberlas.- Arts 82 y 498 del C. P. C. esto de conformidad con la discriminación de pretensiones.-

.- Por la suma de **\$335.800,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. Según la certificación (título ejecutivo) expedido por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de **\$181.000,00 Mcte**, por concepto de sanción por inasistencia asamblea general ordinaria de la torres y correspondiente a los años



78
por el administrador de la propiedad horizontal demandante y de acuerdo a la discriminación de pretensiones contenidas en el libelo demandatorio

.- Por la suma de \$1.000,00 Mcte, por concepto de sanción por concepto de cuota relativa a la reforma de reglamento de propiedad horizontal

.-Notifíquese éste proveído al demandado en la forma indicada en el artículo 505 del C.P.C. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones. Ambos términos contados a partir del día siguiente al de la notificación.

.- Se reconoce personería al Dr. JOSÉ MIGUEL CONTRERAS MORA, para actuar como apoderado judicial del extremo demandante en los términos y para los efectos del poder especial conferido

Notifíquese (2).

La Juez


DIANA CAROLINA ESPINOSA VELÁSQUEZ



SEÑOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía número 19.336.062 de Bogotá, Abogado con T.P. 154.742 DEL C.S.J. respetuosamente acudo a su despacho en nombre y representación del **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", domiciliada en Bogotá en la calle 13 No. 75B – 13 NIT N° 800.095.818-7, representada legalmente por la Señora **MARTHA CAICEDO LOZANO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.730.434 de Bogotá, al señor Juez respetuosamente manifiesto, que en uso del poder conferido por mi mandante, formulo demanda EJECUTIVA en contra de **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO** y **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, mayores de edad y domiciliados en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No 41.666.316 y 19.404.110, para que mediante los trámites del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía se dicte mandamiento de pago en contra del demandado y a favor del demandante, según las siguientes:

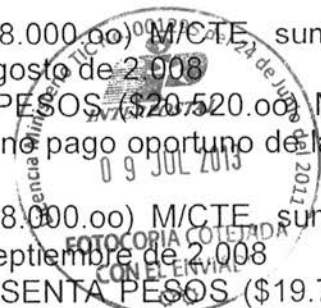
PRETENSIONES

Se dicte mandamiento de pago, ordenando a **GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO** y **EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS**, a pagar al **CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11**", las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el 28 de Febrero de 2005.
2. Por la suma de MIL PESOS (\$1.000.00) M/CTE, suma que corresponde a cuota reforma Reglamento de Propiedad Horizontal.
3. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Marzo de 2006.
4. Por la suma de TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$32.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Marzo de 2006.
5. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2007.
6. Por la suma de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS (\$34.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2007
7. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2007.
8. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007
9. Por la suma de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$26.640.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Octubre de 2.007
10. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007
11. Por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$25.920.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2.007
12. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007



13. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (\$25.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2.007
14. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
15. Por la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$24.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Enero de 2.008
16. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
17. Por la suma de VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$23.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Febrero de 2.008
18. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
19. Por la suma de VEINTITRES MIL CUARENTA PESOS (\$23.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de Marzo de 2.008
20. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.008
21. Por la suma de VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$23.560.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.008.
22. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
23. Por la suma de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$22.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.008.
24. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Mayo de 2008.
25. Por la suma de TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$36.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Mayo de 2008.
26. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.008.
27. Por la suma de VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS (\$22.040.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.008
28. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.008
29. Por la suma de VEINTIUN MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$21.280.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.008
30. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
31. Por la suma de VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$20.520.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.008
32. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
33. Por la suma de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$19.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.008
34. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.008.



35. Por la suma de DIECINUEVE MIL PESOS (\$19.000.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.008
36. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008.
37. Por la suma de DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$18.240.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.008
38. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
39. Por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$17.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.008
40. Por la suma de TREINTAYOCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
41. Por la suma de DIECISEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$16.720.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.009.
42. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.009.
43. Por la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$15.960.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.009
44. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
45. Por la suma de QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$15.200.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.009.
46. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.009
47. Por la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$14.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.009
48. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
49. Por la suma de CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$14.760.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.009.
50. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.009.
51. Por la suma de TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS (\$13.940.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.009
52. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Junio de 2009.
53. Por la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$38.000.00) M/CTE, suma que corresponde a multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Junio de 2009.
54. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.009.
55. Por la suma de TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$13.120.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.009
56. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) (\$19.200.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.

57. Por la suma de DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.009.
58. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
59. Por la suma de ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$11.480.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.009.
60. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
61. Por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$10.660.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.009.
62. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Octubre de 2009.
63. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009
64. Por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$9.840.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de noviembre de 2.009.
65. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$41.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009.
66. Por la suma de NUEVE MIL VEINTE PESOS (\$9.020.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de diciembre de 2.009
67. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de enero de 2.010
68. Por la suma de OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$8.360.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de enero de 2.010
69. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
70. Por la suma de SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$7.524.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de febrero de 2.010
71. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
72. Por la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$6.688.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de marzo de 2.010.
73. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
74. Por la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$6.300.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de abril de 2.010.
75. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el quince de Abril de 2010.
76. Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$41.800.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de propietarios de la torre 1, realizada el primero de Abril de 2010.
77. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.



78. Por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$5.400.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de mayo de 2.010.
79. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
80. Por la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$4.500.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de junio de 2.010.
81. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
82. Por la suma de TRES MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.600.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de julio de 2.010.
83. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
84. Por la suma de DOSMIL SETECIENTOS PESOS (\$2.700.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de agosto de 2.010.
85. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde multa por inasistencia a Asamblea General de Copropietarios, realizada el primero de Agosto de 2010.
86. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
87. Por la suma de MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.800.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de septiembre de 2.010.
88. Por la suma de CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$45.000.00) M/CTE, suma que corresponde a la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
89. Por la suma de NOVECIENTOS PESOS (\$900.00) M/CTE, suma que corresponde a los intereses causados por el no pago oportuno de la cuota de administración del mes de octubre de 2.010.
90. Por la suma de DOCE MIL OCHENTA PESOS (\$12.080.00) M/CTE, suma que corresponde a gastos cobro jurídico.
91. Por las cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas
92. Por los intereses que se causen sobre las cuotas vencidas y aquellas cuotas de administración que se vencieren en el transcurso del proceso y que no sean pagadas, intereses a cobrar a partir del primer día siguiente al mes en que se realice su causación, a la tasa autorizada de acuerdo con el Artículo 30 de la Ley 675 de 2001.
93. Se condene a los demandados a pagar las agencias y costas del proceso.

HECHOS

PRIMERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adquirieron el apartamento 104 de la torre 1, identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-1208661, mediante escritura pública N° 532 del 31 de enero del año 2001, protocolizada en la Notaría 37 del Circulo de Bogotá, inmueble que se encuentra ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11"

SEGUNDO.- El inmueble antes referido está sometido al Régimen de propiedad Horizontal, según escritura 57 del 13 de enero de 1996 de la Notaría 16 del Circulo de Bogotá, reformado mediante escrituras 1154 del 27 de febrero de 2003 de la Notaría 37 y 6415 del 1 de noviembre de 2005, ambas de la Notaria 37 del circulo de Bogota.

60X

TERCERO.- GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, adeuda a la fecha por concepto de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

CUARTO.- Los demandados no han pagado al demandante el valor de cuotas de administración vencidas, intereses sobre cuotas de administración vencidas, multas por inasistencia a Asamblea General de copropietarios y Asamblea general de propietarios de torre, gastos cobro jurídico y gastos reforma Reglamento de propiedad Horizontal, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

QUINTO.- Los demandados han incumplido el mandato contenido en Ley 675 de 2001, Artículo 29 Parágrafos 1 y 2.

SEXTO.- La obligación contenida en el estado de cuenta es clara, expresa, exigible, y proviene del deudor demandado.

PRUEBAS

Documental.- Solicito se tengan como pruebas las siguientes:

a.- Certificado de Tradición y Libertad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-1208737.

b.- Estado de cuenta entregado por la Copropiedad con corte al mes de noviembre de 2.010 por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOCE PESOS (\$2.593.012.00).

c.- Certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy, con la cual se acredita la Representación Legal del Conjunto, en cabeza de la señora MARTHA CAICEDO LOZANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.730.434 de Bogotá D.C.

TESTIMONIALES

Solicito a su despacho, que previo señalamiento de fecha y hora se cite a GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, quien puede ser ubicada en la dirección aportada en la demanda, para que absuelva interrogatorio de parte, que en su debida oportunidad presentaré ante su despacho. O lo realizare en forma verbal el día y hora fijado por su despacho.

ANEXOS

Además de los mencionados en el capítulo de pruebas, acompaño poder, copias de esta demanda y sus anexos para el traslado al demandado, copia para el archivo del Juzgado y el escrito de medidas previas.

PETICION ESPECIAL

Sírvase Señor Juez, reconocerme personería jurídica suficiente para actuar.

NOTIFICACIONES

El demandante en la Calle 13 No. 75B-13 Oficina de Administración, en Bogotá.

Al demandado: en la Calle 13 No. 75B-13 Torre 1 apartamento 104 en Bogotá.



05

El suscrito en la Avenida Jiménez N° 8-77 Oficina 305 en Bogotá o en la Secretaria de su Despacho.

Atentamente,



JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá.

T.P. 154.742 del C.S.J.



JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.- SECRETARIA.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR 2011-0028

Bogotá, DC. 06 de Agosto de 2013

Al despacho la presente actuación, informando la (s) parte (s) demandada (s)
en este asunto son (02) y se notifica (s) del auto:

- 1.-Admisorio de la Demanda ()
- 2.) Que libró mandamiento de pago (x)
- 3) Auto reforma a la demanda ()

Mediante:

- 1.) Notificación Personal ()
- 2.) Por aviso, Art. 320 del C. de P. Civil. (X)
- 3.) Conducta Concluyente ()
- 4.) Por estado ()
- 5.) Curadod ad litem

Contestaron: (NO) ()

Excepciones: (NO)

Constancia de pago (NO).

PUBLICACIONES ()



JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

87

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil trece (2013)

Procede el Despacho a proferir la decisión de que trata el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, que modificó el artículo 507 del C. de P.C., dentro del presente ejecutivo.

SÍNTESIS PROCESAL

Previa presentación de demanda ejecutiva, se procedió por parte de este Despacho a librar mandamiento de pago a favor del CONJUNTO RESIDENCIAL FAVIDI MV-11, y en contra de GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, por las cantidades señaladas en el auto de fecha 9 de febrero de 2013. (fls. 12 y 13)

Los demandados se notificaron de de la orden de pago inicial mediante aviso judicial, el cual recibieron el pasado 10 de julio de 2013 (fls. 63 y 75), a quienes se les corrió traslado para que ejercieran su defensa en debida forma, sin que propusieran excepción alguna dentro del término.

CONSIDERACIONES

Como primera medida el Despacho verifica que efectivamente concurren en el presente asunto los presupuestos procesales necesarios para dictar la providencia que ordena seguir adelante la ejecución, Igualmente se observa que no existe causal alguna de nulidad que pueda invalidar la actuación hasta ahora surtida.

En cuanto a los presupuestos de la acción, debe indicarse que el título ejecutivo – certificación de la deuda –, base de la ejecución, reúne las exigencias de ser clara, expresa y exigible establecidas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil; a lo que se suma que no fue objetado por los ejecutados. Así mismo cumple los requisitos específicos previstos en la Ley 675 de 2001 en el artículo 48.

Como quiera que en el presente asunto no se propuso medio exceptivo alguno, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, que establece que ante tal presupuesto procede dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución y las demás determinaciones consecuentes, toda vez que el mandamiento de pago se encuentra ajustado a derecho y no se observa ninguna excepción que deba ser declarada de manera oficiosa.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sesenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, con fundamento en las razones plasmadas en el cuerpo de esta determinación.

SEGUNDO.- Ordenar la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil.

TERCERO.- Disponer desde ya, previo avalúo, la venta en pública subasta de los bienes muebles o inmuebles que se llegaren a cautelar dentro del presente asunto, para cancelar con el producto de la venta el capital, los intereses y las costas del proceso, a la parte demandante.

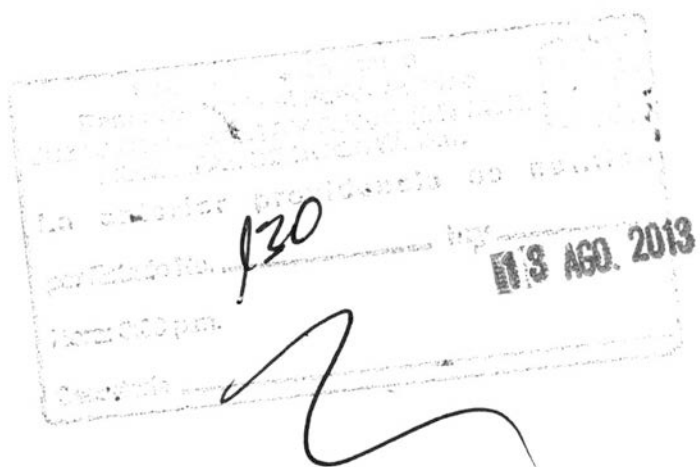
CUARTO.- Condenar en costas del proceso a la parte ejecutada. Tásense. Como agencias en derecho se fija la suma de \$ 230000.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO

leo



58

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LIQUIDACION DE COSTAS
PARTE EJECUTADA

No. Expediente	DEMANDANTE	DEMANDADO
2011-28	CONJUNTO FAVIDI	GLORIA ESPERANZA GARZON
CONCEPTOS		
	Notificación	\$ 31.500,00
	Honorarios secuestre	
	Honorarios curador	
	Agencias en derecho	\$ 280.000,00
	Caución ART. 513 (poliza judicial)	\$ 14.964,00
	Registro Embargo	\$ 28.200,00
	Certificados	
	Costas segunda instancia	
	CORREO	
	Publicaciones	
	Caución art. 690 C.P.Civil	
	COSTAS EXCEPCION PREVIA	
	TOTAL PROCESO	\$ 354.664,00

La anterior liquidación se fija en lista para traslado a las partes (Art. 108 C.P.C.)

FECHA	INICIAL	VENCE
FIJACION		
04-sep-13	5 de septiembre de 2013	9 de septiembre de 2013

12 SEP. 2013

HOY _____ AL DESPACHO EL EXPEDIENTE CON LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS
INFORMANDO QUE _____ FUE OBJETADA

JUAN LEON MUÑOZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de 2013.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la Secretaría no fue objetada, de conformidad con el artículo 393, numeral 5° del Código de Procedimiento Civil, se imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


JUDITH DEL CARMEN HERRERA CASTILLO
La Juez

mmg

Ministerio de Justicia
Fiscalía General de la Nación
Sección de Ejecución Penal
Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C.
Teléfono: (01) 261 1000

La anterior providencia es notificada
por Edificio _____ a las _____ de _____ de 2013.

Hecho en Bogotá, D.C., a las _____ de _____ de 2013.

148 17 SEP. 2013

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11
NIT. 830.095.818 -7
CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Edificio 1 Apartamento 104

Propietario GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Fecha de corte Mayo - 2014

Valor Deuda SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$7.628.698) M/CTE

Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Citofonia	Cuota Extraordinaria	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
febrero	2005	Febrero 28 de 2005		2,46		\$ 32.000				\$ 32.000	\$ 32.000
marzo	2006	Marzo 30 de 2006		2,15		\$ 32.000	\$ 32.000			\$ 64.000	\$ 96.000
abril	2007	Abril 30 de 2007		2,09		\$ 34.000	\$ 34.000			\$ 68.000	\$ 164.000
agosto	2007	Agosto 30 de 2007		2,37		\$ 36.000				\$ 36.000	\$ 200.000
octubre	2007	Octubre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 77.369					\$ 113.369	\$ 313.369
noviembre	2007	Noviembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 76.384					\$ 112.384	\$ 425.753
diciembre	2007	Diciembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 75.430					\$ 111.430	\$ 537.183
enero	2008	Enero 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 76.410					\$ 112.410	\$ 649.593
febrero	2008	Febrero 28 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 75.398					\$ 111.398	\$ 760.991
marzo	2008	Marzo 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 74.452					\$ 110.452	\$ 871.443
abril	2008	Abril 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 78.090					\$ 116.090	\$ 987.533
mayo	2008	Mayo 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 77.049	\$ 36.000	\$ 36.000			\$ 187.049	\$ 1.174.582
junio	2008	Junio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 75.973					\$ 113.973	\$ 1.288.555
julio	2008	Julio 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 73.291					\$ 111.291	\$ 1.399.846
agosto	2008	Agosto 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 72.239					\$ 110.239	\$ 1.510.084
septiembre	2008	Septiembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 71.186					\$ 109.186	\$ 1.619.272
octubre	2008	Octubre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 68.597					\$ 106.597	\$ 1.725.867
noviembre	2008	Noviembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 67.568					\$ 105.568	\$ 1.831.435
diciembre	2008	Diciembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 66.572					\$ 104.572	\$ 1.936.008
enero	2009	Enero 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 63.793					\$ 101.793	\$ 2.037.800
febrero	2009	Febrero 28 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 62.791					\$ 100.791	\$ 2.138.591
marzo	2009	Marzo 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 61.887					\$ 99.887	\$ 2.238.478
abril	2009	Abril 30 de 2009	\$ 38.000	2,53	\$ 60.408					\$ 98.408	\$ 2.336.886
mayo	2009	Mayo 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 64.140					\$ 105.140	\$ 2.442.026
junio	2009	Junio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 63.068	\$ 38.000	\$ 38.000			\$ 180.068	\$ 2.622.094
julio	2009	Julio 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 57.127					\$ 98.127	\$ 2.720.221
agosto	2009	Agosto 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 56.140					\$ 97.140	\$ 2.817.360
septiembre	2009	Septiembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 55.153					\$ 96.153	\$ 2.913.513
octubre	2009	Octubre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 50.243	\$ 41.000				\$ 132.243	\$ 3.045.756
noviembre	2009	Noviembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 49.328					\$ 90.328	\$ 3.136.084
diciembre	2009	Diciembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 48.442					\$ 89.442	\$ 3.225.526
enero	2010	Enero 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 45.090					\$ 86.890	\$ 3.312.416
febrero	2010	Febrero 28 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 44.221					\$ 86.021	\$ 3.398.437
marzo	2010	Marzo 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 43.437					\$ 85.237	\$ 3.483.675
abril	2010	Abril 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 43.548	\$ 41.800	\$ 41.800			\$ 172.148	\$ 3.655.823
mayo	2010	Mayo 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 42.689					\$ 87.689	\$ 3.743.511
junio	2010	Junio 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 41.800					\$ 86.800	\$ 3.830.312
julio	2010	Julio 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 39.869					\$ 84.869	\$ 3.915.181
agosto	2010	Agosto 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 39.004	\$ 45.000				\$ 129.004	\$ 4.044.185
septiembre	2010	Septiembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 38.139					\$ 83.139	\$ 4.127.324
octubre	2010	Octubre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 35.497					\$ 80.497	\$ 4.207.822
noviembre	2010	Noviembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 34.674				\$ 30.000	\$ 109.674	\$ 4.317.496
diciembre	2010	Diciembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 33.878					\$ 78.878	\$ 4.396.374
enero	2011	Enero 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 37.630					\$ 84.130	\$ 4.480.504
febrero	2011	Febrero 28 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 36.693					\$ 83.193	\$ 4.563.697
marzo	2011	Marzo 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 35.847					\$ 82.347	\$ 4.646.044
abril	2011	Abril 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 39.565		\$ 46.500			\$ 132.565	\$ 4.778.609
mayo	2011	Mayo 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 38.537					\$ 85.037	\$ 4.863.646
junio	2011	Junio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 37.475					\$ 83.975	\$ 4.947.620
julio	2011	Julio 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 38.261					\$ 84.761	\$ 5.032.382
agosto	2011	Agosto 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 37.147					\$ 83.647	\$ 5.116.029
septiembre	2011	Septiembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 36.032					\$ 82.532	\$ 5.198.560
octubre	2011	Octubre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 36.460					\$ 82.960	\$ 5.281.520
noviembre	2011	Noviembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 35.297					\$ 81.797	\$ 5.363.317
diciembre	2011	Diciembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 34.172					\$ 80.672	\$ 5.443.989
enero	2012	Enero 30 de 2012	\$ 46.500	2,49	\$ 33.964					\$ 80.464	\$ 5.524.452
febrero	2012	Febrero 28 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 33.965					\$ 82.165	\$ 5.606.617
marzo	2012	Marzo 30 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 32.805					\$ 81.005	\$ 5.687.622
abril	2012	Abril 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 32.452	\$ 48.200	\$ 48.200			\$ 177.052	\$ 5.864.674
mayo	2012	Mayo 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 31.218					\$ 79.418	\$ 5.944.092
junio	2012	Junio 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 29.943					\$ 78.143	\$ 6.022.235
julio	2012	Julio 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 29.158					\$ 77.358	\$ 6.099.593
agosto	2012	Agosto 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 27.863					\$ 76.063	\$ 6.175.656
septiembre	2012	Septiembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 26.568					\$ 74.768	\$ 6.250.424
octubre	2012	Octubre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 25.412					\$ 73.612	\$ 6.324.036
noviembre	2012	Noviembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 24.112					\$ 72.312	\$ 6.396.348
diciembre	2012	Diciembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 22.854					\$ 71.054	\$ 6.467.402
enero	2013	Enero 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 22.188					\$ 72.188	\$ 6.539.590
febrero	2013	Febrero 28 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 20.850					\$ 70.850	\$ 6.610.439
marzo	2013	Marzo 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 19.641					\$ 69.641	\$ 6.680.080

01

abril	2013	Abril 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 18.373	\$ 50.000	\$ 50.000			\$ 168.373	\$ 6.848.453
mayo	2013	Mayo 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 17.073					\$ 67.073	\$ 6.915.527
junio	2013	Junio 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 15.730					\$ 65.730	\$ 6.981.257
julio	2013	Julio 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 14.097					\$ 64.097	\$ 7.045.354
agosto	2013	Agosto 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 12.785					\$ 62.785	\$ 7.108.138
septiembre	2013	Septiembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 11.472					\$ 61.472	\$ 7.169.611
octubre	2013	Octubre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 9.961					\$ 59.961	\$ 7.229.572
noviembre	2013	Noviembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 8.680					\$ 58.680	\$ 7.288.252
diciembre	2013	Diciembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 7.440					\$ 57.440	\$ 7.345.692
enero	2014	Enero 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 6.449					\$ 59.449	\$ 7.405.141
febrero	2014	Febrero 28 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 5.107					\$ 58.107	\$ 7.463.249
marzo	2014	Marzo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 3.896					\$ 56.896	\$ 7.520.144
abril	2014	Abril 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 2.554					\$ 55.554	\$ 7.575.698
mayo	2014	Mayo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45						\$ 53.000	\$ 7.628.698
TOTALES					\$ 3.270.098	\$ 434.000	\$ 326.500	\$ 0	\$ 30.000	\$ 7.628.698	


ENRIQUE MARTINEZ TORRES
 Representante Legal
 C.C. 8.674.904 de Barranquilla



Radicado No. 20140830134481

Fecha: 10/05/2014



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 08 de Enero de 2014 se eligió a:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 09 de Enero de 2014 al 30 de Abril de 2014.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

LUIS FERNANDO ESCOBAR FRANCO
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8° de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20140830134481

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 10/05/2014 04:45 PM

Página 1 de 1

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO216301 / N° GP0201

BOGOTÁ
HUMANA

TV 78K No. 41A - 04 SUR. Tel: 4481400 Ext 150 Email:

10/05/2014 04:45 PM

J. E. C. M. D.

1

23

Bogotá, mayo 12 de 2014

Señores

JUZGADO NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL (JUZGADO DE ORIGEN 65 CIVIL MUNICIPAL)

E.

S.

D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

DEMANDADO: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en atención a la sentencia de calenda 9 de agosto de 2013, proferida por el Despacho, con toda atención y respeto, me permito aportar liquidación de la deuda del apartamento 104 de la Torre 1, ubicado al interior del CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11, con corte al mes de mayo de 2014 y Representación Legal de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local de Kennedy.

Atentamente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL M. PRL

Julio 4
33385 20-MAY-14 16:43



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete de julio de dos mil catorce

Se imparte aprobación a la liquidación del crédito, cuyo traslado venció en silencio.

NOTIFIQUESE

LUCAS MENESES CHAVARRO

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 119, Hoy 17 JUL 2014 DIANA MARCELA DIAZ MUÑOZ Secretario
--



República de Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

28 OCT 2016

Al despacho del señor Juez (a) _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

Bogotá, enero 11 de 2018

Señores

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL D EJECUCION - ORIGEN JUZGADO 65
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11

**DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO
ROJAS ROJA.**

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia,
con toda atención y respeto, me permito adjuntar actualización de la
liquidación de crédito.

Atentamente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

14122 12-JAN-'18 16:42

5
2f
42

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

2

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

Demandados: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Radicacion: Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion 2011 - 0028 Juzgado de Origen 65 C.M.

Fecha de corte: Mayo - 2014

Discriminados asi:

M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
febrero	2005	Febrero 28 de 2005		2,46		\$ 32.000			\$ 32.000	\$ 32.000
marzo	2006	Marzo 30 de 2006		2,15		\$ 32.000	\$ 32.000		\$ 64.000	\$ 96.000
abril	2007	Abril 30 2007		2,09		\$ 34.000	\$ 34.000		\$ 68.000	\$ 164.000
agosto	2007	Agosto 30 2007		2,37		\$ 36.000			\$ 36.000	\$ 200.000
octubre	2007	Octubre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 119.027				\$ 155.027	\$ 355.027
noviembre	2007	Noviembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 118.042				\$ 154.042	\$ 509.069
diciembre	2007	Diciembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 117.088				\$ 153.088	\$ 662.157
enero	2008	Enero 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 119.169				\$ 155.169	\$ 817.325
febrero	2008	Febrero 28 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 118.157				\$ 154.157	\$ 971.482
marzo	2008	Marzo 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 117.210				\$ 153.210	\$ 1.124.692
abril	2008	Abril 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 123.556				\$ 161.556	\$ 1.286.248
mayo	2008	Mayo 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 122.515	\$ 36.000	\$ 36.000		\$ 232.515	\$ 1.518.763
junio	2008	Junio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 121.439				\$ 159.439	\$ 1.678.201
julio	2008	Julio 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 117.761				\$ 155.761	\$ 1.833.962
agosto	2008	Agosto 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 116.709				\$ 154.709	\$ 1.988.671
septiembre	2008	Septiembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 115.656				\$ 153.656	\$ 2.142.327
octubre	2008	Octubre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 112.071				\$ 150.071	\$ 2.292.398
noviembre	2008	Noviembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 111.043				\$ 149.043	\$ 2.441.441
diciembre	2008	Diciembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 110.047				\$ 148.047	\$ 2.589.488
enero	2009	Enero 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 106.106				\$ 144.106	\$ 2.733.594
febrero	2009	Febrero 28 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 105.104				\$ 143.104	\$ 2.876.698
marzo	2009	Marzo 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 104.200				\$ 142.200	\$ 3.018.898
abril	2009	Abril 30 de 2009	\$ 38.000	2,53	\$ 102.389				\$ 140.389	\$ 3.159.287
mayo	2009	Mayo 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 109.435				\$ 150.435	\$ 3.309.722
junio	2009	Junio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 108.363	\$ 38.000	\$ 38.000		\$ 225.363	\$ 3.535.085
julio	2009	Julio 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 98.842				\$ 139.842	\$ 3.674.927
agosto	2009	Agosto 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 97.855				\$ 138.855	\$ 3.813.781
septiembre	2009	Septiembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 96.867				\$ 137.867	\$ 3.951.649
octubre	2009	Octubre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 88.914	\$ 41.000			\$ 170.914	\$ 4.122.563
noviembre	2009	Noviembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.999				\$ 128.999	\$ 4.251.562
diciembre	2009	Diciembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.114				\$ 128.114	\$ 4.379.676
enero	2010	Enero 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 81.778				\$ 123.578	\$ 4.503.253
febrero	2010	Febrero 28 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.909				\$ 122.709	\$ 4.625.962
marzo	2010	Marzo 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.125				\$ 121.925	\$ 4.747.888

abril	2010	Abril 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 81.080	\$ 41.800	\$ 41.800		\$ 209.680	\$ 4.957.567
mayo	2010	Mayo 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 80.220				\$ 125.220	\$ 5.082.787
junio	2010	Junio 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 79.332				\$ 124.332	\$ 5.207.119
julio	2010	Julio 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 76.418				\$ 121.418	\$ 5.328.537
agosto	2010	Agosto 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 75.553	\$ 45.000			\$ 165.553	\$ 5.494.090
septiembre	2010	Septiembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 74.688				\$ 119.688	\$ 5.613.779
octubre	2010	Octubre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 70.278				\$ 115.278	\$ 5.729.056
noviembre	2010	Noviembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 69.455			\$ 30.000	\$ 144.455	\$ 5.873.511
diciembre	2010	Diciembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 68.658				\$ 113.658	\$ 5.987.170
enero	2011	Enero 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 77.225				\$ 123.725	\$ 6.110.894
febrero	2011	Febrero 28 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 76.288				\$ 122.788	\$ 6.233.682
marzo	2011	Marzo 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 75.442				\$ 121.942	\$ 6.355.624
abril	2011	Abril 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 84.439		\$ 46.500		\$ 177.439	\$ 6.533.063
mayo	2011	Mayo 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 83.411				\$ 129.911	\$ 6.662.973
junio	2011	Junio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 82.349				\$ 128.849	\$ 6.791.822
julio	2011	Julio 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 85.369				\$ 131.869	\$ 6.923.691
agosto	2011	Agosto 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 84.254				\$ 130.754	\$ 7.054.446
septiembre	2011	Septiembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 83.140				\$ 129.640	\$ 7.184.085
octubre	2011	Octubre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 85.598				\$ 132.098	\$ 7.316.183
noviembre	2011	Noviembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 84.435				\$ 130.935	\$ 7.447.118
diciembre	2011	Diciembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 83.310				\$ 129.810	\$ 7.576.928
enero	2012	Enero 30 de 2012	\$ 46.500	2,49	\$ 84.523				\$ 131.023	\$ 7.707.951
febrero	2012	Febrero 28 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 86.373				\$ 134.573	\$ 7.842.524
marzo	2012	Marzo 30 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 85.213				\$ 133.413	\$ 7.975.937
abril	2012	Abril 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 86.333	\$ 48.200	\$ 48.200		\$ 230.933	\$ 8.206.870
mayo	2012	Mayo 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 85.099				\$ 133.299	\$ 8.340.169
junio	2012	Junio 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 83.824				\$ 132.024	\$ 8.472.194
julio	2012	Julio 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 83.881				\$ 132.081	\$ 8.604.274
agosto	2012	Agosto 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 82.586				\$ 130.786	\$ 8.735.060
septiembre	2012	Septiembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 81.291				\$ 129.491	\$ 8.864.551
octubre	2012	Octubre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 80.346				\$ 128.546	\$ 8.993.097
noviembre	2012	Noviembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 79.046				\$ 127.246	\$ 9.120.342
diciembre	2012	Diciembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 77.788				\$ 125.988	\$ 9.246.330
enero	2013	Enero 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 78.736				\$ 128.736	\$ 9.375.066
febrero	2013	Febrero 28 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 77.398				\$ 127.398	\$ 9.502.464
marzo	2013	Marzo 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 76.189				\$ 126.189	\$ 9.628.653
abril	2013	Abril 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 75.140	\$ 50.000	\$ 50.000		\$ 225.140	\$ 9.853.793
mayo	2013	Mayo 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 73.840				\$ 123.840	\$ 9.977.633
junio	2013	Junio 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 72.497				\$ 122.497	\$ 10.100.130
julio	2013	Julio 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 69.554				\$ 119.554	\$ 10.219.683
agosto	2013	Agosto 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 68.241				\$ 118.241	\$ 10.337.925
septiembre	2013	Septiembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 66.929				\$ 116.929	\$ 10.454.854
octubre	2013	Octubre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 64.108				\$ 114.108	\$ 10.568.962
noviembre	2013	Noviembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 62.827				\$ 112.827	\$ 10.681.788

diciembre	2013	Diciembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 61.587				\$ 111.587	\$ 10.793.375
enero	2014	Enero 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 63.150				\$ 116.150	\$ 10.909.525
febrero	2014	Febrero 28 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 61.809				\$ 114.809	\$ 11.024.334
marzo	2014	Marzo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 60.597				\$ 113.597	\$ 11.137.931
abril	2014	Abril 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 59.255				\$ 112.255	\$ 11.250.185
mayo	2014	Mayo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 57.956				\$ 110.956	\$ 11.361.142
TOTALES			\$ 3.568.100		\$ 7.002.542	\$ 434.000	\$ 326.500	\$ 30.000	\$ 11.361.142	

VALOR DEUDA	\$ 3.568.100,00
INTERESES	\$ 7.002.542,00
Otros (Multas y Cuotas Extraordinarias)	\$ 790.500,00
TOTAL DEUDA	\$ 11.361.142,00

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.361.142.00) M/CTE

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
APODERADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fe. 24 JAN 2018 se fija el presente traslado
cual se dispuso en el Art. 1146 del
65 el cual corre a partir del 25 JAN 2018
y vence el. 29 JAN 2018

4a Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

30 ENE 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

(2)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., - 9 MAR 2018

Proceso No. 65 2011 - 028

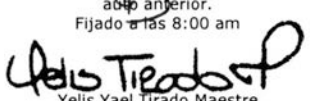
Vista la liquidación del crédito allegada por el Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, apoderado de la parte actora, (folios 95 a 98 C- 1), el Despacho observa que con la liquidación del crédito presentada no se acreditó la certificación de las cuotas de administración causadas después de la presentación de la demanda, por lo que el Despacho no tiene en cuenta la liquidación del crédito, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

DENIÉGUESE la aprobación de la liquidación del crédito por las razones expuestas en el presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ
La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 12 MAR 2018
Por anotación en estado N° 12 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

Y.G.P.

Bogotá, abril 19 de 2018

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

65004 19-APR-18 8:19

Señores

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION – ORIGEN JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV-11

DEMANDADOS: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS.

RADICACION: 2011-0028

ASUNTO: APORTO ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

En mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, con toda atención y respeto, me permito adjuntar actualización de la liquidación de crédito. Igualmente apporto certificación de las cuotas ordinarias y extraordinarias causadas hasta la fecha, expedida por el Representante Legal de la copropiedad, tal y como se acredita con la certificación expedida por la Alcaldía Local de Kennedy

Atentamente,

JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA

C.C. 19.336.062 de Bogotá

T.P. 154.742 del C.S.J.

jmcmbogado@hotmail.com



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE KENNEDY
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 030 del 17 de Abril de 1990, fue inscrita por la Alcaldía Local de KENNEDY, la Personería Jurídica para el(la) CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV -11 - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 13 # 75 B - 13 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 552 del 21 de Febrero de 1989, corrida ante la Notaría 37 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-1208657.

Que mediante acta de Nombramiento de Administrador del 30 de Marzo de 2017 se eligió a:

ENRIQUE MARTINEZ TORRES con CÉDULA DE CIUDADANIA 8674904, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 01 de Abril de 2017 al 31 de Marzo de 2018.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

Observación: Actuando en el principio de la buena fe Art. 83 CP/ 91 se reciben los documentos aportados por los interesados para su respectiva representación Legal, el administrador es nombrado por miembros del Consejo según ACTA de Consejo No. 03/2017 de fecha 30 de MARZO del 2017, elegido en la Asamblea General Ordinaria de Copropietarios ACTA No. 53 fecha 25 de MARZO del 2017 En su efecto se genera representación Legal a partir de fecha de 01 DE ABRIL de 2017 al 31 DE MARZO de 2018 SE ELABORA C.R. EL DÍA 15 DE JUNIO DEL 2017 C.R. RADICACION No. 2017-581-008524-2

LEONARDO ALEXANDER RODRIGUEZ LOPEZ
ALCALDE LOCAL DE KENNEDY

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185830171741

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 18/04/2018 08:09 PM

Página 1 de 1

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá

AL DESPACHO POR:

19 ABR 2018

W

CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

NIT. 800.095.818 -7

CERTIFICA

Que en nuestro registro figura:

Torre 1 Apartamento 104

Propietario: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Fecha de corte: Mayo - 2014

Valor Deuda: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.361.142.00) M/CTE

Discriminados así:

MES	AÑO	Vencimiento	Valor Cuota de Administración	Tasa de Interés %	Valor Interés	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
febrero	2005	Febrero 28 de 2005		2,46		\$ 32.000			\$ 32.000	\$ 32.000
marzo	2006	Marzo 30 de 2006		2,15		\$ 32.000	\$ 32.000		\$ 64.000	\$ 96.000
abril	2007	Abril 30 2007		2,09		\$ 34.000	\$ 34.000		\$ 68.000	\$ 164.000
agosto	2007	Agosto 30 2007		2,37		\$ 36.000			\$ 36.000	\$ 200.000
octubre	2007	Octubre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 119.027				\$ 155.027	\$ 355.027
noviembre	2007	Noviembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 118.042				\$ 154.042	\$ 509.069
diciembre	2007	Diciembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 117.088				\$ 153.088	\$ 662.157
enero	2008	Enero 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 119.169				\$ 155.169	\$ 817.325
febrero	2008	Febrero 28 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 118.157				\$ 154.157	\$ 971.482
marzo	2008	Marzo 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 117.210				\$ 153.210	\$ 1.124.692
abril	2008	Abril 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 123.556				\$ 161.556	\$ 1.286.248
mayo	2008	Mayo 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 122.515	\$ 36.000	\$ 36.000		\$ 232.515	\$ 1.518.763
junio	2008	Junio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 121.439				\$ 159.439	\$ 1.678.201
julio	2008	Julio 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 117.761				\$ 155.761	\$ 1.833.962
agosto	2008	Agosto 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 116.709				\$ 154.709	\$ 1.988.671
septiembre	2008	Septiembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 115.656				\$ 153.656	\$ 2.142.327
octubre	2008	Octubre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 112.071				\$ 150.071	\$ 2.292.398
noviembre	2008	Noviembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 111.043				\$ 149.043	\$ 2.441.441
diciembre	2008	Diciembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 110.047				\$ 148.047	\$ 2.589.488
enero	2009	Enero 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 106.106				\$ 144.106	\$ 2.733.594
febrero	2009	Febrero 28 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 105.104				\$ 143.104	\$ 2.876.698
marzo	2009	Marzo 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 104.200				\$ 142.200	\$ 3.018.898
abril	2009	Abril 30 de 2009	\$ 38.000	2,53	\$ 102.389				\$ 140.389	\$ 3.159.287
mayo	2009	Mayo 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 109.435				\$ 150.435	\$ 3.309.722
junio	2009	Junio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 108.363	\$ 38.000	\$ 38.000		\$ 225.363	\$ 3.535.085
julio	2009	Julio 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 98.842				\$ 139.842	\$ 3.674.927
agosto	2009	Agosto 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 97.855				\$ 138.855	\$ 3.813.781
septiembre	2009	Septiembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 96.867				\$ 137.867	\$ 3.951.649
octubre	2009	Octubre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 88.914	\$ 41.000			\$ 170.914	\$ 4.122.563
noviembre	2009	Noviembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.999				\$ 128.999	\$ 4.251.562
diciembre	2009	Diciembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.114				\$ 128.114	\$ 4.379.676
enero	2010	Enero 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 81.778				\$ 123.578	\$ 4.503.253
febrero	2010	Febrero 28 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.909				\$ 122.709	\$ 4.625.962
marzo	2010	Marzo 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.125				\$ 121.925	\$ 4.747.888
abril	2010	Abril 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 81.080	\$ 41.800	\$ 41.800		\$ 209.680	\$ 4.957.567
mayo	2010	Mayo 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 80.220				\$ 125.220	\$ 5.082.787
junio	2010	Junio 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 79.332				\$ 124.332	\$ 5.207.119
julio	2010	Julio 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 76.418				\$ 121.418	\$ 5.328.537
agosto	2010	Agosto 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 75.553	\$ 45.000			\$ 165.553	\$ 5.494.090
septiembre	2010	Septiembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 74.688				\$ 119.688	\$ 5.613.779
octubre	2010	Octubre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 70.278				\$ 115.278	\$ 5.729.056
noviembre	2010	Noviembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 69.455			\$ 30.000	\$ 144.455	\$ 5.873.511
diciembre	2010	Diciembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 68.658				\$ 113.658	\$ 5.987.170
enero	2011	Enero 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 77.225				\$ 123.725	\$ 6.110.894

febrero	2011	Febrero 28 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 76.288			\$ 122.788	\$ 6.233.682
marzo	2011	Marzo 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 75.442			\$ 121.942	\$ 6.355.624
abril	2011	Abril 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 84.439		\$ 46.500	\$ 177.439	\$ 6.533.063
mayo	2011	Mayo 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 83.411			\$ 129.911	\$ 6.662.973
junio	2011	Junio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 82.349			\$ 128.849	\$ 6.791.822
julio	2011	Julio 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 85.369			\$ 131.869	\$ 6.923.691
agosto	2011	Agosto 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 84.254			\$ 130.754	\$ 7.054.446
septiembre	2011	Septiembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 83.140			\$ 129.640	\$ 7.184.085
octubre	2011	Octubre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 85.598			\$ 132.098	\$ 7.316.183
noviembre	2011	Noviembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 84.435			\$ 130.935	\$ 7.447.118
diciembre	2011	Diciembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 83.310			\$ 129.810	\$ 7.576.928
enero	2012	Enero 30 de 2012	\$ 46.500	2,49	\$ 84.523			\$ 131.023	\$ 7.707.951
febrero	2012	Febrero 28 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 86.373			\$ 134.573	\$ 7.842.524
marzo	2012	Marzo 30 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 85.213			\$ 133.413	\$ 7.975.937
abril	2012	Abril 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 86.333	\$ 48.200	\$ 48.200	\$ 230.933	\$ 8.206.870
mayo	2012	Mayo 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 85.099			\$ 133.299	\$ 8.340.169
junio	2012	Junio 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 83.824			\$ 132.024	\$ 8.472.194
julio	2012	Julio 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 83.881			\$ 132.081	\$ 8.604.274
agosto	2012	Agosto 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 82.586			\$ 130.786	\$ 8.735.060
septiembre	2012	Septiembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 81.291			\$ 129.491	\$ 8.864.551
octubre	2012	Octubre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 80.346			\$ 128.546	\$ 8.993.097
noviembre	2012	Noviembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 79.046			\$ 127.246	\$ 9.120.342
diciembre	2012	Diciembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 77.788			\$ 125.988	\$ 9.246.330
enero	2013	Enero 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 78.736			\$ 128.736	\$ 9.375.066
febrero	2013	Febrero 28 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 77.398			\$ 127.398	\$ 9.502.464
marzo	2013	Marzo 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 76.189			\$ 126.189	\$ 9.628.653
abril	2013	Abril 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 75.140	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 225.140	\$ 9.853.793
mayo	2013	Mayo 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 73.840			\$ 123.840	\$ 9.977.633
junio	2013	Junio 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 72.497			\$ 122.497	\$ 10.100.130
julio	2013	Julio 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 69.554			\$ 119.554	\$ 10.219.683
agosto	2013	Agosto 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 68.241			\$ 118.241	\$ 10.337.925
septiembre	2013	Septiembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 66.929			\$ 116.929	\$ 10.454.854
octubre	2013	Octubre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 64.108			\$ 114.108	\$ 10.568.962
noviembre	2013	Noviembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 62.827			\$ 112.827	\$ 10.681.788
diciembre	2013	Diciembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 61.587			\$ 111.587	\$ 10.793.375
enero	2014	Enero 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 63.150			\$ 116.150	\$ 10.909.525
febrero	2014	Febrero 28 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 61.809			\$ 114.809	\$ 11.024.334
marzo	2014	Marzo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 60.597			\$ 113.597	\$ 11.137.931
abril	2014	Abril 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 59.255			\$ 112.255	\$ 11.250.185
mayo	2014	Mayo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 57.956			\$ 110.956	\$ 11.361.142
TOTALES			\$ 3.568.100		\$ 7.002.542	\$ 434.000	\$ 326.500	\$ 30.000	\$ 11.361.142

ENRIQUE MARTINEZ TORRES

Representante Legal
C.C. 8.674.904 de Barranquilla

ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

Demandante: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV 11

Demandados: GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO C.C.41.666.316 Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS C.C.19.404.110

Radicacion: Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecucion 2011 - 0028 Juzgado de Origen 65 C.M.

Fecha de corte: Mayo - 2014

Discriminados asi:

M E S	A Ñ O	Vencimiento	Valor Cuota de Administracion	Tasa de Interes %	Valor Interes	Multa Inasistencia Asamblea General de Copropietarios	Multa Inasistencia Asamblea de Torre	Cuota Extraordinaria	Total Cargos Mes	Total deuda acumulada
febrero	2005	Febrero 28 de 2005		2,46		\$ 32.000			\$ 32.000	\$ 32.000
marzo	2006	Marzo 30 de 2006		2,15		\$ 32.000	\$ 32.000		\$ 64.000	\$ 96.000
abril	2007	Abril 30 2007		2,09		\$ 34.000	\$ 34.000		\$ 68.000	\$ 164.000
agosto	2007	Agosto 30 2007		2,37		\$ 36.000			\$ 36.000	\$ 200.000
octubre	2007	Octubre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 119.027				\$ 155.027	\$ 355.027
noviembre	2007	Noviembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 118.042				\$ 154.042	\$ 509.069
diciembre	2007	Diciembre 30 de 2007	\$ 36.000	2,65	\$ 117.088				\$ 153.088	\$ 662.157
enero	2008	Enero 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 119.169				\$ 155.169	\$ 817.325
febrero	2008	Febrero 28 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 118.157				\$ 154.157	\$ 971.482
marzo	2008	Marzo 30 de 2008	\$ 36.000	2,72	\$ 117.210				\$ 153.210	\$ 1.124.692
abril	2008	Abril 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 123.556				\$ 161.556	\$ 1.286.248
mayo	2008	Mayo 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 122.515	\$ 36.000	\$ 36.000		\$ 232.515	\$ 1.518.763
junio	2008	Junio 30 de 2008	\$ 38.000	2,74	\$ 121.439				\$ 159.439	\$ 1.678.201
julio	2008	Julio 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 117.761				\$ 155.761	\$ 1.833.962
agosto	2008	Agosto 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 116.709				\$ 154.709	\$ 1.988.671
septiembre	2008	Septiembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,68	\$ 115.656				\$ 153.656	\$ 2.142.327
octubre	2008	Octubre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 112.071				\$ 150.071	\$ 2.292.398
noviembre	2008	Noviembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 111.043				\$ 149.043	\$ 2.441.441
diciembre	2008	Diciembre 30 de 2008	\$ 38.000	2,62	\$ 110.047				\$ 148.047	\$ 2.589.488
enero	2009	Enero 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 106.106				\$ 144.106	\$ 2.733.594
febrero	2009	Febrero 28 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 105.104				\$ 143.104	\$ 2.876.698
marzo	2009	Marzo 30 de 2009	\$ 38.000	2,55	\$ 104.200				\$ 142.200	\$ 3.018.898
abril	2009	Abril 30 de 2009	\$ 38.000	2,53	\$ 102.389				\$ 140.389	\$ 3.159.287
mayo	2009	Mayo 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 109.435				\$ 150.435	\$ 3.309.722
junio	2009	Junio 30 de 2009	\$ 41.000	2,53	\$ 108.363	\$ 38.000	\$ 38.000		\$ 225.363	\$ 3.535.085
julio	2009	Julio 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 98.842				\$ 139.842	\$ 3.674.927
agosto	2009	Agosto 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 97.855				\$ 138.855	\$ 3.813.781
septiembre	2009	Septiembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,33	\$ 96.867				\$ 137.867	\$ 3.951.649
octubre	2009	Octubre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 88.914	\$ 41.000			\$ 170.914	\$ 4.122.563
noviembre	2009	Noviembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.999				\$ 128.999	\$ 4.251.562
diciembre	2009	Diciembre 30 de 2009	\$ 41.000	2,16	\$ 87.114				\$ 128.114	\$ 4.379.676
enero	2010	Enero 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 81.778				\$ 123.578	\$ 4.503.253
febrero	2010	Febrero 28 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.909				\$ 122.709	\$ 4.625.962
marzo	2010	Marzo 30 de 2010	\$ 41.800	2,01	\$ 80.125				\$ 121.925	\$ 4.747.888

abril	2010	Abril 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 81.080	\$ 41.800	\$ 41.800		\$ 209.680	\$ 4.957.567
mayo	2010	Mayo 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 80.220				\$ 125.220	\$ 5.082.787
junio	2010	Junio 30 de 2010	\$ 45.000	1,91	\$ 79.332				\$ 124.332	\$ 5.207.119
julio	2010	Julio 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 76.418				\$ 121.418	\$ 5.328.537
agosto	2010	Agosto 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 75.553	\$ 45.000			\$ 165.553	\$ 5.494.090
septiembre	2010	Septiembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,86	\$ 74.688				\$ 119.688	\$ 5.613.779
octubre	2010	Octubre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 70.278				\$ 115.278	\$ 5.729.056
noviembre	2010	Noviembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 69.455			\$ 30.000	\$ 144.455	\$ 5.873.511
diciembre	2010	Diciembre 30 de 2010	\$ 45.000	1,77	\$ 68.658				\$ 113.658	\$ 5.987.170
enero	2011	Enero 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 77.225				\$ 123.725	\$ 6.110.894
febrero	2011	Febrero 28 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 76.288				\$ 122.788	\$ 6.233.682
marzo	2011	Marzo 30 de 2011	\$ 46.500	1,95	\$ 75.442				\$ 121.942	\$ 6.355.624
abril	2011	Abril 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 84.439		\$ 46.500		\$ 177.439	\$ 6.533.063
mayo	2011	Mayo 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 83.411				\$ 129.911	\$ 6.662.973
	2011	Junio 30 de 2011	\$ 46.500	2,21	\$ 82.349				\$ 128.849	\$ 6.791.822
	2011	Julio 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 85.369				\$ 131.869	\$ 6.923.691
agosto	2011	Agosto 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 84.254				\$ 130.754	\$ 7.054.446
septiembre	2011	Septiembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,32	\$ 83.140				\$ 129.640	\$ 7.184.085
octubre	2011	Octubre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 85.598				\$ 132.098	\$ 7.316.183
noviembre	2011	Noviembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 84.435				\$ 130.935	\$ 7.447.118
diciembre	2011	Diciembre 30 de 2011	\$ 46.500	2,42	\$ 83.310				\$ 129.810	\$ 7.576.928
enero	2012	Enero 30 de 2012	\$ 46.500	2,49	\$ 84.523				\$ 131.023	\$ 7.707.951
febrero	2012	Febrero 28 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 86.373				\$ 134.573	\$ 7.842.524
marzo	2012	Marzo 30 de 2012	\$ 48.200	2,49	\$ 85.213				\$ 133.413	\$ 7.975.937
abril	2012	Abril 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 86.333	\$ 48.200	\$ 48.200		\$ 230.933	\$ 8.206.870
mayo	2012	Mayo 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 85.099				\$ 133.299	\$ 8.340.169
junio	2012	Junio 30 de 2012	\$ 48.200	2,56	\$ 83.824				\$ 132.024	\$ 8.472.194
julio	2012	Julio 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 83.881				\$ 132.081	\$ 8.604.274
agosto	2012	Agosto 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 82.586				\$ 130.786	\$ 8.735.060
septiembre	2012	Septiembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,6	\$ 81.291				\$ 129.491	\$ 8.864.551
octubre	2012	Octubre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 80.346				\$ 128.546	\$ 8.993.097
noviembre	2012	Noviembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 79.046				\$ 127.246	\$ 9.120.342
diciembre	2012	Diciembre 30 de 2012	\$ 48.200	2,61	\$ 77.788				\$ 125.988	\$ 9.246.330
enero	2013	Enero 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 78.736				\$ 128.736	\$ 9.375.066
febrero	2013	Febrero 28 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 77.398				\$ 127.398	\$ 9.502.464
marzo	2013	Marzo 30 de 2013	\$ 50.000	2,59	\$ 76.189				\$ 126.189	\$ 9.628.653
abril	2013	Abril 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 75.140	\$ 50.000	\$ 50.000		\$ 225.140	\$ 9.853.793
mayo	2013	Mayo 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 73.840				\$ 123.840	\$ 9.977.633
junio	2013	Junio 30 de 2013	\$ 50.000	2,6	\$ 72.497				\$ 122.497	\$ 10.100.130
julio	2013	Julio 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 69.554				\$ 119.554	\$ 10.219.683
agosto	2013	Agosto 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 68.241				\$ 118.241	\$ 10.337.925
septiembre	2013	Septiembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,54	\$ 66.929				\$ 116.929	\$ 10.454.854
octubre	2013	Octubre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 64.108				\$ 114.108	\$ 10.568.962
noviembre	2013	Noviembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 62.827				\$ 112.827	\$ 10.681.788

23
106

diciembre	2013	Diciembre 30 de 2013	\$ 50.000	2,48	\$ 61.587				\$ 111.587	\$ 10.793.375
enero	2014	Enero 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 63.150				\$ 116.150	\$ 10.909.525
febrero	2014	Febrero 28 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 61.809				\$ 114.809	\$ 11.024.334
marzo	2014	Marzo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 60.597				\$ 113.597	\$ 11.137.931
abril	2014	Abril 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 59.255				\$ 112.255	\$ 11.250.185
mayo	2014	Mayo 30 de 2014	\$ 53.000	2,45	\$ 57.956				\$ 110.956	\$ 11.361.142
TOTALES			\$ 3.568.100		\$ 7.002.542	\$ 434.000	\$ 326.500	\$ 30.000	\$ 11.361.142	

VALOR DEUDA	\$ 3.568.100,00
INTERESES	\$ 7.002.542,00
Otros (Multas y Cuotas Extraordinarias)	\$ 790.500,00
TOTAL DEUDA	\$ 11.361.142,00

SON: ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$11.361.142.00) M/CTE


JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA
 APODERADO



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 06 JUN 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 411L del
CCP el cual corre a partir del 07 JUN 2018
y vence el 12 JUN 2018

La Secretaria .



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) Jefe de
Organización
el (la) Secretario (a)

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 JUN 2018

Proceso No. 65 2011 - 028

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, donde allega liquidación del crédito, por lo anteriormente expresado, el Juzgado **DISPONE**

1.- REQUIÉRASE a la Oficina de Ejecución a dejar en traslado el escrito anterior (fls 21 a 23 - C-1), de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

2.- Cumplido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para resolver la liquidación del crédito.

CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez (2)

y.g.p.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 JUN 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hay

Oficial (vendedor)

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature] Verbal 106

[Handwritten mark]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 9 AUG 2018

Proceso No. 65 2011 - 0028

Visto el memorial arrimado por el apoderado actor, Dr. JOSE MIGUEL CONTRERAS MORA, el cual da cuenta que la liquidación del crédito presentada contiene los mismos valores liquidados y las mismas fechas establecidas en la liquidación aprobada con auto del 17 de julio de 2014 (fl. 94-C-1), por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

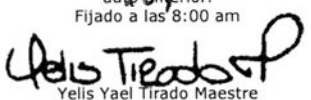
RESUELVE

DENIÉGUESE la aprobación de la liquidación del crédito, toda vez, que la presentada contiene los mismos valores liquidados y las mismas fechas establecidas en la liquidación aprobada con auto del 17 de julio de 2014 (fl. 94-C-1).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez (2)

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 9 AGO. 2018 Por anotación en estado N° 136 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

y.g.p.

letra
065-2011-28

Bogotá 17 de Noviembre 2020

Doctora
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
JUEZ
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Asunto Solicitud copia expediente 2011-00028

Respetada Juez Mendoza

Yo Edgar Alfonso Rojas Rojas, identificado con cc. 19.404.110 de Bogotá y residente en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 55 # 149-20 Torre 1 Apto 101; propietario del apartamento 104 del bloque 1 de Ciudad Favidí MV 11, ubicado en la calle 13 #78d – 13, en mi calidad de demandado del proceso referenciado anteriormente, amablemente le solicito por medio de la presente carta, me sea remitido a mi correo electrónico : earojas_6@hotmail.com copia del proceso o un link que me permita acceder al expediente para su consulta virtual.

En el evento de no ser posible por no estar digitalizado el expediente o por cualquier otro motivo, ruego a Usted agendar cita para poder acceder al expediente físico, ya que me urge su consulta en beneficio de mi derecho de defensa.

Atentamente,

Edgar Alfonso Rojas Rojas
CC 19.404.110 de Bogotá
Celular: 321 476 6850
Correo: earojas_6@hotmail.com

Copia

RV: Solicitud COPIA EXPEDIENTE

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 9:04 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (13 KB)

Solicitud expediente.docx;

De: edgar Alfonso Rojas Rojas <earojas_6@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 10:03 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud COPIA EXPEDIENTE

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecucion proveniente del Juzgado 65 Civil Municipal de Bogota

Referencia 2011-00028

Demandante CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV - 11

Demandado GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

Asunto Solicitud copia expediente

Buenas noches,

Adjunto carta de solicitud formal de copia de un expediente de un proceso en curso.

Agradezco de antemano su tiempo y colaboración

Bogotá 17 de Noviembre 2020

Doctora
ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
JUEZ
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Asunto: Solicitud de vinculación al proceso 1100140030652011002800

Respetada Juez Mendoza

Yo Edgar Alfonso Rojas Rojas, identificado con cc. 19.404.110 de Bogotá y residente en la ciudad de Bogotá, en la dirección Carrera 55 # 149-20 Torre 1 Apto 101; propietario del apartamento 104 del bloque 1 de Ciudad Favidí MV 11, ubicado en la calle 13 #78d – 13, solicito amablemente por medio de la presente carta, se me sea vinculado al proceso 1100140030652011002800 y se me otorgue una copia completa del expediente de mi inmueble.

A través de una llamada de la empresa de acueducto hace más o menos 10 días, me enteré del proceso ejecutivo de menor cuantía sobre mi apartamento, para mi sorpresa nunca recibí notificación alguna sobre la demanda ejecutiva y el proceso que se adelanta con el apartamento, por lo que pido respetuosamente se me informe si se nombró un curador ad ítem que me esté representando en el proceso, esto con ánimo de entrar en contacto cuanto antes con él y conocer lo actuado.

Reitero mi total voluntad y disposición en calidad de dueño de la propiedad para llegar a un acuerdo de pago tal y como lo he manifestado al consejo de administración del condominio Ciudad Favidí. Así mismo me comprometo a estar de aquí en adelante al frente de cualquier trámite sobre el apartamento, y a atender cualquier requerimiento y solicitud necesaria.

Cordialmente,

EDGAR A ROJAS ROJAS

Edgar Alfonso Rojas Rojas
CC 19.404.110 de Bogotá
Celular: 321 476 6850
Correo: earojas_6@hotmail.com

copias

RV: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 18/11/2020 9:03 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (42 KB)

JUZGADO 9NO.docx;

De: edgar Alfonso Rojas Rojas <earojas_6@hotmail.com>

Enviado: martes, 17 de noviembre de 2020 9:24 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

Buenas noches,

me informaron que lo había enviado a una dirección incorrecta, soy un adulto mayor y he estado tratando de consultar a que correo debo enviar la información, agradezco me confirmen si está es la dirección correcta.

Saludos

De: edgar Alfonso Rojas Rojas

Enviado: lunes, 16 de noviembre de 2020 10:08 p. m.

Para: j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j09lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIA EXPEDIENTE

Buenas noches,

Adjunto a este correo hago llegar una carta de solicitud para conocer el proceso en mi contra de manera urgente.

Agradezco su tiempo y colaboración

Cordialmente,

Edgar Alfonso Rojas

PROCESO 065-2011-00028

Alejandra Lara Londoño <alaral@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/01/2021 9:05

Para: earojas_6@hotmail.com <earojas_6@hotmail.com>

 3 archivos adjuntos

065-2011-00028 CUADERNO I.pdf; 065-2011-00028 CUADERNO II.pdf; 065-2011-00028 CUADERNO III.pdf;

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, me permito adjuntar copia integra del proceso de la referencia en formato PDF.

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Alejandra Lara Londoño
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Notaria

68

Círculo de
Bogotá

Identificado con: C.C. 19404110

Siendo el día 18/11/2020 a las 1:05:57 p. m.

x EDUARDO A ROJAS R
FIRMA



y8jhjyytnyiy6h6h

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

Wm. H. H. H.

1907-1908
 1909-1910
 1911-1912

RV: Memorial solicitando reconocimiento y expediente - Conjunto Residencial Ciudad Favidi MV - 11 contra Gloria Esperanza Garzon Acero y otro

Gerencia <rosmary.rondon@legalcol.com.co>

Mié 16/12/2020 11:43

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: luis.guerra@legalcol.com.co <luis.guerra@legalcol.com.co>; james.duran@legalcol.com.co

<james.duran@legalcol.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (727 KB)

Conjunto Residencial Ciudad Favidi contra Gloria Esperanza Garzon y otro.pdf;

Buen día,

Respetuosamente les solicitamos den trámite al memorial radicado en su correo el día 23 de Noviembre del año en curso, tal como consta en historial que anexo a continuación, por cuanto no hemos recibido respuesta y en la pagina de la rama tampoco nos aparece.

Mil gracias por su gestión.

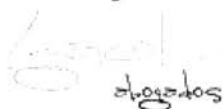
Cordial saludo,

Rosmary Enith Rondon Soto

Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405

285 11 61 / 287 08 75

www.legalcol.com.co



LEGALCOL S.A.S se acogió a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional dirigidas a controlar la progresión del COVID-19, por lo que todo nuestro personal está trabajando de manera remota desde sus hogares a partir del Jueves 19 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Todas las reuniones presenciales han sido canceladas y se han reemplazado por llamadas telefónicas, teleconferencias y reuniones virtuales, evitando así los desplazamientos y el contacto personal. Nuestros abogados y asistentes podrán ser contactados telefónicamente a los mismos números de teléfono de la Empresa o vía correo electrónico ante cualquier consulta que se requiera. LEGALCOL S.A.S cuenta con toda la tecnología necesaria para seguir operando y prestando un servicio de primer nivel a sus clientes. Agradecemos su comprensión y cooperación.

De: Gerencia <rosmary.rondon@legalcol.com.co>

Enviado el: lunes, 23 de noviembre de 2020 11:37 a. m.

Para: 'servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co'

<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial solicitando reconocimiento y expediente - Conjunto Residencial Ciudad Favidi MV - 11 contra Gloria Esperanza Garzon Acero y otro

Buen día,

En archivo anexo remitimos el siguiente memorial para su radicación y tramite:

Juzgado 09 Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá

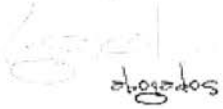
65 Civil Municipal

Referencia 2011-0028

Demandante *Conjunto Residencial Ciudad Favidí MV - 11*
Demandado *Gloria Esperanza Garzon Acero y otro*
Asunto *Memorial solicitando reconocimiento y expediente*

Cordial saludo,

Rosmery Enith Rondon Soto
Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405
285 11 61 / 287 08 75
www.legalcol.com.co



LEGALCOL S.A.S se acogió a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional dirigidas a controlar la progresión del COVID-19, por lo que todo nuestro personal está trabajando de manera remota desde sus hogares a partir del Jueves 19 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Todas las reuniones presenciales han sido canceladas y se han reemplazado por llamadas telefónicas, teleconferencias y reuniones virtuales, evitando así los desplazamientos y el contacto personal. Nuestros abogados y asistentes podrán ser contactados telefónicamente a los mismos números de teléfono de la Empresa o vía correo electrónico ante cualquier consulta que se requiera. LEGALCOL S.A.S cuenta con toda la tecnología necesaria para seguir operando y prestando un servicio de primer nivel a sus clientes. Agradecemos su comprensión y cooperación.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

E.

S.

D.

531-116-9

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV - 11 contra
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
No.2011-00028

ROSMERY ENITH RONDON SOTO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No.43.416 del C.S.J. e identificada con C.C. No.20.380.752 expedida en Cachipay (Cund.) haciendo uso del poder a mi conferido por el señor EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS en calidad de demandado en el proceso de la referencia según poder que anexo, por medio del presente acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Me sea reconocida personería actuar en los términos del poder conferido anexo al presente.

2.- Dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar el contagio como consecuencia de la Pandemia generada por Covid 19 y por ende las adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito me sea remitida por esta vía copia del expediente o link de acceso que me permita su consulta para poder ejercer en debida forma el derecho a la defensa de los intereses de mi representado.

Para los efectos correspondientes recibiré notificación en la siguiente dirección electrónica: rosmary.rondon@legalcol.com.co; adicionalmente y en el momento que las circunstancias así lo permitan, en la Secretaría del Despacho y en la carrera 13 No.38 - 47 Ofc 405 en Bogota.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDON SOTO
C.C. No.20.380.752 de Cachipay
T.P. No.43.416 del C.S.J.

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV - 11 contra
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
No.2011-00028

EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con C.C. No.19.404.110, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, abogada en ejercicio con T.P. No.43.416 del C.S.J., e identificada con C.C. No.20.380.752 expedida en Cachipay (Cund.), con dirección electrónica rosmary.rondon@legalcol.com.co para que me represente en el proceso de la referencia en el cual figuro como demandado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir y demás actuaciones en beneficio de mis intereses.

Ruego a Usted tener a la profesional en mención como mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

EDGAR A ROJAS R
EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

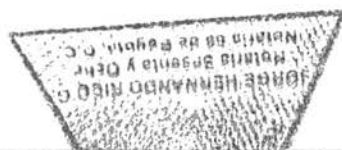
C.C. No. 19.404.110

Correo electrónico

correo edrojas_6@hotmail.com

Acepto,

ROSMERY ENITH RONDON SOTO
C.C. No.20.380.752 de Cachipay
T.P. No.43.416 del C.S.J.



Notaria

68

**Círculo de
Bogotá**

Identificado con: C.C. 19404110

Siendo el día 18/11/2020 a las 1:05:57 p. m.

x EDUARDO A ROJAS R
FIRMA



Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
T77U85QCP4JNEZV6

y8jhiyytyiyv6h6h

JORGE HERNANDO RICO GRILLO - NOTARIO

And

Prof. Henriquez Nieto
Rolando S. G. y L. L.
Rolando C. de B. B. y L.

Resolución No 2872, e instrucción administrativa No 004, de fecha 16 de Marzo de 2003.

Memorial solicitando reconocimiento y expediente - Conjunto Residencial Ciudad Favidí MV - 11 contra Gloria Esperanza Garzon Acero y otro

Gerencia <rosmary.rondon@legalcol.com.co>

Lun 23/11/2020 11:37 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (727 KB)

Conjunto Residencial Ciudad Favidí contra Gloria Esperanza Garzon y otro.pdf;

Buen día,

En archivo anexo remitimos el siguiente memorial para su radicación y trámite:

Juzgado	09 Civil Municipal de Ejecucion de Bogotá 65 Civil Municipal
Referencia	2011-0028
Demandante	Conjunto Residencial Ciudad Favidí MV - 11
Demandado	Gloria Esperanza Garzon Acero y otro
Asunto	Memorial solicitando reconocimiento y expediente

Cordial saludo,

Rosmary Enith Rondon Soto
Carrera 13 No.38 - 47 Ofc. 405
285 11 61 / 287 08 75
www.legalcol.com.co

LEGALCOL S.A.S se acogió a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional dirigidas a controlar la progresión del COVID-19, por lo que todo nuestro personal está trabajando de manera remota desde sus hogares a partir del Jueves 19 de marzo de 2020 y hasta nuevo aviso. Todas las reuniones presenciales han sido canceladas y se han reemplazado por llamadas telefónicas, teleconferencias y reuniones virtuales, evitando así los desplazamientos y el contacto personal. Nuestros abogados y asistentes podrán ser contactados telefónicamente a los mismos números de teléfono de la Empresa o vía correo electrónico ante cualquier consulta que se requiera. LEGALCOL S.A.S cuenta con toda la tecnología necesaria para seguir operando y prestando un servicio de primer nivel a sus clientes. Agradecemos su comprensión y cooperación.

76613 25-NOV-70 16:16

Señor:

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV - 11 contra
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
No.2011-00028

ROSMERY ENITH RONDON SOTO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P No.43.416 del C.S.J. e identificada con C.C. No.20.380.752 expedida en Cachipay (Cund.) haciendo uso del poder a mi conferido por el señor EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS en calidad de demandado en el proceso de la referencia según poder que anexo, por medio del presente acudo ante su Despacho con el fin de solicitarle lo siguiente:

1.- Me sea reconocida personería actuar en los términos del poder conferido anexo al presente.

2.- Dadas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para prevenir y controlar el contagio como consecuencia de la Pandemia generada por Covid 19 y por ende las adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente solicito me sea remitida por esta vía copia del expediente o link de acceso que me permita su consulta para poder ejercer en debida forma el derecho a la defensa de los intereses de mi representado.

Para los efectos correspondientes recibiré notificación en la siguiente dirección electrónica: rosmary.rondon@legalcol.com.co; adicionalmente y en el momento que las circunstancias así lo permitan, en la Secretaría del Despacho y en la carrera 13 No.38 - 47 Ofc 405 en Bogota.

Anexo lo anunciado.

Atentamente,



ROSMERY ENITH RONDON SOTO
C.C. No.20.380.752 de Cachipay
T.P. No.43.416 del C.S.J.

Pau 3F
letra.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
76612 25-NOV-20 15:16
SB50-279-009

Legalcol S.A.S.
abogados

Señor:
JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO DE CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDAD FAVIDI MV - 11 contra
GLORIA ESPERANZA GARZON ACERO Y EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS
JUZGADO DE ORIGEN: 65 CIVIL MUNICIPAL
No.2011-00028

EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, identificado con C.C. No.19.404.110, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Dra. ROSMERY ENITH RONDON SOTO, abogada en ejercicio con T.P. No.43.416 del C.S.J., e identificada con C.C. No.20.380.752 expedida en Cachipay (Cund.), con dirección electrónica rosmery.rondon@legalcol.com.co para que me represente en el proceso de la referencia en el cual figuro como demandado.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar, recibir, sustituir, reasumir, transigir, desistir y demás actuaciones en beneficio de mis intereses.

Ruego a Usted tener a la profesional en mención como mi apoderada en los términos del presente mandato.

Atentamente,

EDGAR A ROJAS R

EDGAR ALFONSO ROJAS ROJAS

C.C. No. 19.404.110

Correo electrónico

correo edrojas_6@hotmail.com

Acepto,

ROSMEY ENITH RONDON SOTO
C.C. No.20.380.752 de Cachipay
T.P. No.43.416 del C.S.J.

www.legalcol.com.co rosmery.rondon@legalcol.com.co Cra.13 No. 38-47 Of.405 Telefax:2851161 - 2870875

República de Colombia
Punto Nacional de Contacto
Ministerio de Educación
Bogotá, D.C.
Teléfono: 281.1000

28 ENE 2021

Al desear la felicidad (a) para hoy

11. (b) $\frac{1}{2} \ln 2$

e de Colombia
 y el Proyecto Especial
 de Reconstrucción
 de Barranquilla
 y el Gobierno

petición hecha a folio
 del cuaderno 4
 y a folio 113
 del cuaderno 5

Juan P.